

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

VIERNES, 20 DE ABRIL DE 1945

NUM. 110

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se regulan los ascensos en los empleos de Teniente y Alférez de Navío en el periodo que se indica.—Página 3130.

Otro de 13 de abril de 1945 por el que se nombra Presidente del Patronato de Casas de la Armada al Vicealmirante, en situación de reserva, don Angel Cervera y Jácome.—Página 3130.

Otro de 13 de abril de 1945 por el que se nombra Gerente del Patronato de Casas de la Armada al General de División del Cuerpo de Intendencia, en situación de reserva, don Rafael Ortega y Villergas.—Página 3130.

DECRETOS de 13 de abril de 1945 por los que se nombran Vocales del Patronato de Casas de la Armada a los Generales de Brigada de los Cuerpos de Sanidad e Ingenieros don Jacobo Pedrosa y Pérez y don José Rubi Rubi.—Página 3131.

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se autorizan las obras de habilitación del hotel residencia de Oficiales de la Escuela Naval Militar.—Página 3131.

Otro de 13 de abril de 1945 por el que se autorizan las adquisiciones necesarias para constituir los Servicios Clínicos, Sanitarios, Quirúrgicos y de Farmacia de la Enfermería-Hospital de la Escuela Naval Militar.—Página 3131.

Otro de 13 de abril de 1945 por el que se autorizan las obras de reparación normal en casco, máquinas, electricidad y armas navales en el Destructor «Ceuta».—Página 3132.

Otro de 13 de abril de 1945 por el que se autoriza un gasto de 545.283,07 pesetas para las obras de varada, reconocimiento, reparación y puesta en servicio de la draga «Titán».—Página 3132.

Otra de 13 de abril de 1945 por el que se autoriza la instalación del nuevo motor «Atlas Diesel Polar», de 900 I. H. P., en el buque-escuela «Juan Sebastián Elcano».—Página 3132.

Otro de 13 de abril de 1945 por el que se autoriza la construcción de un edificio para comedor y vestuario de la Escuela de Aprendices de la Factoría de Cartagena.—Página 3133.

Otro de 13 de abril de 1945 por el que se autoriza la construcción de nuevos Talleres de Fundición y Modelos en la Factoría del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares en Cartagena.—Pág. 3133.

Otro de 13 de abril de 1945 por el que se autoriza un gasto de pesetas 630.062,13 para las obras de construcción de tinglados metálicos para cubrir las gradas Centro y Norte del Astillero de la Factoría de Cartagena.—Página 3133.

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se concede una ampliación de crédito para terminación de las obras de ampliación de la Prisión Naval Preventiva del Departamento Marítimo de Cartagena.—Página 3134.

Otro de 13 de abril de 1945 por el que se autorizan las obras para instalaciones eléctricas y de calefacción en la Prisión Naval Preventiva de Cartagena.—Página 3134.

Otro de 13 de abril de 1945 por el que se autoriza la adquisición de madera y construcción de durmientes para las nuevas gradas de la Factoría del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares en Cartagena.—Páginas 3134 y 3135.

Otro de 13 de abril de 1945 por el que se autorizan las obras de construcción de un muelle de enlace del dique seco con el de Astilleros, en la Base Naval de Cartagena.—Página 3135.

Otro de 13 de abril de 1945 por el que se autoriza la continuación de las obras que se realizan en el cuartel de Infantería de Marina de San Carlos (San Fernando)—Página 3135.

Otro de 13 de abril de 1945 por el que se autorizan las obras de electrificación de la Factoría del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares en La Carraca.—Páginas 3135 y 3136.

Otro de 13 de abril de 1945 por el que se autorizan las obras indispensables para el funcionamiento de la nueva Escuela de Suboficiales (planta baja) de San Fernando.—Página 3136.

Otro de 13 de abril de 1945 por el que se autorizan las obras de construcción del Parque de Excluidos en el Arsenal de La Carraca.—Página 3136.

Otro de 13 de abril de 1945 por el que se autoriza la adquisición de terrenos en San Carlos (Baleares).—Páginas 3136 y 3137.

Otro de 13 de abril de 1945 por el que se modifica el de 30 de marzo de 1944, que autorizó la construcción de doce guardacostas de vapor, en el sentido que se indica.—Página 3137.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se nombra, por rigurosa antigüedad, Jefe Superior de primera a don Rafael Lozano y Zorzano.—Página 3137.

Otro de 13 de abril de 1945 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Juan Martínez Blanquer.—Página 3137.

Otro de 13 de abril de 1945 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don José Giner y Guillot.—Páginas 3137 y 3138.

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se nombra Jefe Superior de primera a don Gregorio Fraile y Fernández.—Página 3138.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 14 de abril de 1945 por el que se aprueba el Reglamento de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Páginas 3138 a 3140

Otro de 14 de abril de 1945 por el que se declara Monumento Histórico Artístico la Iglesia de Santa María la Nueva, en Zamora.—Página 3140.

Otro de 14 de abril de 1945 por el que se declara Monumento Histórico Artístico el Castillo y Murallas de la ciudad de Niebla (Huelva).—Página 3140

Otro de 14 de abril de 1945 por el que se declara Monumento Histórico Artístico la casa solariega del Adelantado Miguel López de Legazpi, en Zumárraga (Guipúzcoa).—Páginas 3140 y 3141.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 11 de abril de 1945 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la vacante de Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don José Oriol Cervera.—Página 3141.

Otro de 11 de abril de 1945 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la vacante de Jefe de primera clase, al Ingeniero Jefe de segunda don Federico Carrere Montero.—Página 3141.

Otro de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración del concurso de las obras «Presa de embalse del pantano del Guadalén (cerrada del Charco Manzano)».—Página 3141.

Otro de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración del concurso de las obras del «Pantano de Yesa (Navarra)».—Páginas 3141 y 3142.

Otro de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de «Revestimiento y mejora del Canal de Guma (kilómetro cinco, cien metros al kilómetro quince) y sus acequias principales (primera a sexta) (Burgos)».—Página 3142.

Otro de 11 de abril, de 1945 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras del «Canal de Tordesillas, reparación de acequias principales en los términos de Villamarciel, San Miguel del Pino y Tordesillas (primera zona) (Valladolid)».—Página 3142.

Otro de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras del depósito de abastecimiento de agua a Toledo.—Páginas 3142 y 3143.

Otro de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de «Defensa general de la Ribera del río Ebro en Calahorra (Logroño).—Página 3143.

Otro de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de «Mejora de

Riegos de la acequia Benacher y Faitanar, tramos primero y segundo (Vega de Valencia)».—Página 3143.

DECRETO de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de «Red de acequias y desagüe de la margen derecha del Arlanzón (zona tercera) (Burgos)».—Página 3143.

Otro de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de «Escuela de Capataces Regadores de Aranda de Duero».—Pág 3144.

Otro de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración del concurso de las obras de «Suministro y montaje de las compuertas de cierre del desagüe de fondo del pantano de Mansilla (Logroño)».—Pág 3144.

Otro de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración del concurso de las compuertas y la presa del Abastecimiento de Toledo, embalse del Torcón (Toledo).—Página 3144.

Otro de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de encauzamiento del río Belcaire, en Moncójar (Castellón).—Páginas 3144 y 3145.

Otro de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Algámitas (Sevilla)».—Pág. 3145.

Otro de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de «Alcantarillado de Gelves (Sevilla)».—Página 3145.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 3 de marzo de 1945 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Trabajo de Palencia, don Ignacio Iscar Alonso.—Página 3145.

Otro de 3 de marzo de 1945 por el que se nombra Delegado de Trabajo en Palencia a don Sahustiano Orejas Sandes.—Página 3145.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 16 de abril de 1945 por la que se dispone nuevo concurso para la adjudicación de las obras del puerto de Santa Isabel (Isla de Fernando Póo) y las del puerto para embarcaciones menores de Bata (Guinea Continental).—Página 3146.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 17 de abril de 1945 por la que se autoriza el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Córdoba.—Página 3146.

Otra de 11 de abril de 1945 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Francisco Vinuesa Aguilár.—Página 3146.

Otra de 11 de abril de 1945 por la que se declara renunciante del cargo de Médico forense electo del Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo) a don Pedro Delgado Lacal.—Página 3146.

Orden de 11 de abril de 1945 por la que se declara renunciante del cargo de Medico forense electo del Juzgado de Instrucción de Colmenar (Málaga) a don Rafael Fernández Franco.—Página 3146.

Otra de 11 de abril de 1945 por la que se nombra, por permuta para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viver, a don Juan Díaz R-y. Página 3147.

Otra de 11 de abril de 1945 por la que se nombra, por permuta para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Caídas de Reyes, a don Modesto Díaz Cardama.—Página 3147.

Otra de 13 de abril de 1945 por la que se promueve a la categoría de Administrador de la Sección Técnico-Directiva del Cuerpo de Prisiones a don Arturo Cebrián Amar de la Torre.—Página 3147.

Otra de 13 de abril de 1945 por la que se destina a la Prisión de Partido de San Roque, como Jefe del Establecimiento, al Jefe de Prisión de Partido de tercera clase don Dioclecio Adrián Ortega.—Página 3147.

Otra de 14 de abril de 1945 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don León Jiménez Avila, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olmedo.—Pág. 3147.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 11 de abril de 1945 por la que se dispone se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Montes al Servicio del Ministerio de Hacienda, totalizado el 28 de febrero último.—Páginas 3147 a 3151.

Otra de 11 de abril de 1945 por la que se dispone se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Delineantes del Catastro, totalizado en 28 de febrero último.—Páginas 3147 y 3152 a 3155.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 17 de abril de 1945 por la que se modifican con carácter transitorio las tarifas de los servicios que prestan los buques de la Compañía Transmediterránea.—Página 3155.

Otra de 17 de abril de 1945 por la que se dispone que la pesca con artes de arrastre remolcados por embarcaciones se verifique en las distintas regiones con arreglo a las normas establecidas en la Orden de 12 de abril de 1942.—Páginas 3155 y 3156.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Anunciando concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Muelle de Santa Isabel.—Página 3156.

Anunciando concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Muelle-Embarcadero en Bata.—Página 3156.

Anunciando concurso para proveer tres plazas de Tenientes de la Guardia Colonial en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 3156.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Sección de Contabilidad y Presupuestos.—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.—Páginas 3156 a 3159.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Rectificando error padecido en la publicación de la Orden de 23 de marzo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de los corrientes).—Página 3160.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de explotación).—Aprobando técnicamente el «Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico» de los saltos de pie de presa de Entrepeñas y Buendía.—Páginas 3160 a 3162.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1339 a 1350.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se regulan los ascensos en los empleos de Teniente y Alférez de Navío en el período que se indica.

El Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, al establecer las plantillas de los distintos Cuerpos de la Armada, fijó las normas precisas para regularizar, escalonándolos en diversas etapas, los múltiples ascensos que como lógica consecuencia de la honda crisis de personal producida en todos los Cuerpos y empleos, y de un modo especial en el General de la Armada, tenían forzosamente que producirse. En primero de julio del año en curso, al tener lugar la promoción a los empleos inmediatos de los últimos grupos previstos en el artículo segundo de la referida disposición y quedar cubiertos los cuadros de mandos que se consideró entonces habrían de ser necesarios al término del período evolutivo, debería volverse al régimen normal de ascensos, ya que los aumentos en las previsiones de personal que en lo sucesivo hayan de tener lugar a consecuencia de la creación de nuevos servicios y altas que paulatinamente experimenta la lista de unidades a flote, no es probable puedan ser causa de nuevas medidas de excepción.

Se presenta, sin embargo, la necesidad de modificar, ya sea ligeramente, el plan trazado. El ascenso a Capitanes de Corbeta de todos los Tenientes de Navío que en primero de julio de mil novecientos cuarenta y cinco contaran con vacante según la previsión hecha para aquel empleo, habría de producir un vacío en la escala del citado en segundo término, que al no poderse compensar mediante la formación de igual número de Alféreces de Navío, por razón de insuficiencia del tiempo de efectividad señalada a esta clase, traería consigo una sensible perturbación para el servicio a bordo, que es preciso evitar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se faculta al Ministro de Marina para regular los ascensos en los empleos de Teniente y Alférez de Navío dentro del período primero de julio de mil novecientos cuarenta y cinco a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la forma que estime más conveniente al mejor servicio.

Artículo segundo.—A todo el personal que en virtud de esta disposición se le origine un retraso en su ascenso, le será reconocida en su nuevo empleo la antigüedad

correspondiente a la fecha en que lo hubiera alcanzado, de acuerdo con las previsiones del Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, o, terminada su vigencia, la de las vacantes que puedan producirse.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se nombra Presidente del Patronato de Casas de la Armada al Vicealmirante, en situación de reserva, don Angel Cervera y Jácome.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente del Patronato de Casas de la Armada, creado por Ley de 17 de marzo del año en curso, al Vicealmirante en situación de reserva, don Angel Cervera y Jácome.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se nombra Gerente del Patronato de Casas de la Armada al General de División del Cuerpo de Intendencia, en situación de reserva, don Rafael Ortega y Villargas.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gerente del Patronato de Casas de la Armada, creado por Ley de 17 de marzo del año en curso, al General de División del Cuerpo de Intendencia de la Armada, en situación de reserva, don Rafael Ortega y Villargas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETOS de 13 de abril de 1945 por los que se nombran Vocales del Patronato de Casas de la Armada a los Generales de Brigada de los Cuerpos de Sanidad e Ingenieros don Jacobo Pedrosa y Pérez y don José Rubí Rubí.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal del Patronato de Casas de la Armada, creado por Ley de diecisiete de marzo del año en curso, al General de Brigada del Cuerpo de Sanidad de la Armada, en situación de reserva, don Jacobo Pedrosa y Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal del Patronato de Casas de la Armada, creado por Ley de diecisiete de marzo del año en curso, al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros, don José Rubí Rubí.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se autorizan las obras de habilitación del hotel residencia de Oficiales de la Escuela Naval Militar.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para las obras de habilitación del hotel residencia de Oficiales de la Escuela Naval Militar, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras de habilitación del hotel residencia de Oficiales de la Escuela Naval Militar, en la forma propuesta en el correspondiente expediente,

que se aprueba, autorizándose, al propio tiempo, el gasto de un millón trescientas veinticuatro mil ciento tres pesetas con cuarenta y seis céntimos, a invertir durante el curso del presente ejercicio económico, con cargo al Presupuesto extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se autorizan las adquisiciones necesarias para constituir los servicios Clínicos, Sanitarios, Quirúrgicos y de Farmacia de la Enfermería-Hospital de la Escuela Naval Militar.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para llevar a cabo las adquisiciones necesarias para constituir los servicios Clínicos, Sanitarios, Quirúrgicos y de Farmacia de la Enfermería-Hospital de la Escuela Naval Militar, así como para adquirir el mobiliario y efectos necesarios para su total habilitación, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las adquisiciones necesarias para constituir los servicios Clínicos, Sanitarios, Quirúrgicos y de Farmacia de la Enfermería-Hospital de la Escuela Naval Militar, así como para adquirir el mobiliario y efectos necesarios para su total habilitación, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de un millón seiscientos mil pesetas, a invertir durante el curso del presente ejercicio económico con cargo al Presupuesto extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se autorizan las obras de reparación normal en casco, máquinas, electricidad y armas navales en el Destructor «Ceuta».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para obras de reparación normal en casco, máquinas, electricidad y armas navales en el Destructor «Ceuta», en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras de reparación normal en casco, máquinas, electricidad y armas navales en el Destructor «Ceuta», encargando de su ejecución al Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, autorizándose, al propio tiempo, para ello el gasto de un millón cuatrocientas noventa y un mil cuatrocientas diecinueve pesetas con ochenta y ocho céntimos, a invertir durante el curso del presente ejercicio económico con cargo al Presupuesto extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se autoriza un gasto de 545.283,07 pesetas para las obras de varada, reconocimiento, reparación y puesta en servicio de la draga «Titán».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para ampliación del crédito concedido para las obras de varada, reconocimiento, reparación y puesta en servicio de la draga «Titán», en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza un gasto de quinientas cuarenta y cinco mil doscientas ochenta y tres pesetas con siete céntimos, a invertir durante el curso del presente ejercicio económico con cargo al Presupuesto extraordinario en concepto de ampliación al concedido por Orden de dos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, para las obras de varada, reconocimiento, reparación y puesta en servicio de la draga «Titán»; debiendo tenerse en cuenta las observaciones de carácter administrativo hechas por el Consejo de Estado en la última parte de su dictamen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se autoriza la instalación del nuevo motor «Atlas Diesel Polar», de 900 I. H. P., en el buque-escuela «Juan Sebastián Elcano».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la instalación del nuevo motor «Atlas Diesel Polar», de novecientos I. H. P., en el buque-escuela «Juan Sebastián Elcano», en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo la instalación del nuevo motor «Atlas Diesel Polar», de novecientos I. H. P., en el buque-escuela «Juan Sebastián Elcano», en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de un millón doscientas catorce mil trescientas treinta y ocho pesetas con cuarenta y dos céntimos, a invertir durante el curso del presente ejercicio económico, con cargo al Presupuesto extraordinario; debiendo tenerse en cuenta las observaciones de carácter administrativo hechas por el Consejo de Estado en la última parte de su dictamen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se autoriza la construcción de un edificio para comedor y vestuario de la Escuela de Aprendices de la Factoría de Cartagena.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la construcción de un edificio para comedor y vestuario de la Escuela de Aprendices de la Factoría de Cartagena, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo la construcción de un edificio para comedor y vestuario de la Escuela de Aprendices de la Factoría de Cartagena, encargando de su ejecución al Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, y con arreglo al proyecto a él unido, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de novecientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con cuarenta y un céntimos, a invertir durante el curso del presente ejercicio económico, con cargo al Presupuesto extraordinario; debiendo tenerse en cuenta las observaciones de carácter administrativo hechas por el Consejo de Estado en la última parte de su dictamen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se autoriza la construcción de nuevos Talleres de Fundición y Modelos en la Factoría del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares en Cartagena.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la construcción de nuevos Talleres de Fundición y Modelos en la Factoría del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares de Cartagena, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo la construcción de nuevos Talleres de Fundición y Modelos en la Factoría del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares en Cartagena, encargando de su ejecución a la citada Entidad en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, y con arreglo al proyecto a él unido; autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de doce millones setecientas cuarenta y ocho mil ochocientas pesetas con cinco céntimos, a invertir en varias anualidades con cargo al Presupuesto extraordinario, de cuya cantidad se prevé una inversión para el año en curso de seis millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se autoriza un gasto de pesetas 630.062,13 para las obras de construcción de tinglados metálicos para cubrir las gradas Centro y Norte del Astillero de la Factoría de Cartagena.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para ampliación del crédito concedido para las obras de construcción de tinglados metálicos para cubrir las gradas Centro y Norte del Astillero de la Factoría de Cartagena, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza un gasto de seiscientos treinta mil sesenta y dos pesetas con trece céntimos, a invertir durante el curso del presente ejercicio económico, con cargo al Presupuesto extraordinario, en concepto de ampliación al concedido por Decreto de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, para las obras de construcción de tinglados metálicos para cubrir las gradas Centro y Norte del Astillero de la Factoría de Cartagena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se concede una ampliación de crédito para terminación de las obras de ampliación de la Prisión Naval Preventiva del Departamento Marítimo de Cartagena.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para terminación de las obras de ampliación de la Prisión Naval Preventiva del Departamento Marítimo de Cartagena, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Para terminación de las obras de ampliación de la Prisión Naval Preventiva del Departamento Marítimo de Cartagena, autorizadas por Decreto de veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres, se concede una ampliación de crédito de un millón trescientas cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y una pesetas con noventa céntimos, a invertir durante el curso del presente ejercicio económico, con cargo al Presupuesto extraordinario, debiendo tenerse en cuenta las observaciones de carácter administrativo hechas por el Consejo de Estado en la última parte de su dictamen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se autorizan las obras para instalaciones eléctricas y de calefacción en la Prisión Naval Preventiva de Cartagena.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para instalaciones eléctricas y de calefacción de la Prisión Naval Preventiva de Cartagena y adquisición del mobiliario preciso para la misma, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras para instalaciones eléctricas

y de calefacción en la Prisión Naval Preventiva de Cartagena y adquisición del mobiliario preciso para la misma, encargando de su ejecución al Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, y con arreglo al proyecto a él unido; autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de quinientas cuatro mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos, a invertir durante el curso del presente ejercicio económico, con cargo al Presupuesto extraordinario, debiendo tenerse en cuenta las observaciones de carácter administrativo hechas por el Consejo de Estado en la última parte de su dictamen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se autoriza la adquisición de madera y construcción de durmientes para las nuevas gradas de la Factoría del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares en Cartagena.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la adquisición de madera y construcción de durmientes para las nuevas gradas de la Factoría del Consejo Ordenador de Cartagena, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo la adquisición de madera y construcción de durmientes para las nuevas gradas de la Factoría del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares en Cartagena, encargando de su ejecución a la citada Entidad, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de setecientos treinta y tres mil trescientas treinta y seis pesetas con treinta y siete céntimos, a invertir durante el curso del presente ejercicio económico, con cargo al Presupuesto extraordinario; debiendo tenerse en cuenta las observaciones de carácter administrativo hechas por el Consejo de Estado en la última parte de su dictamen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se autorizan las obras de construcción de un muelle de enlace del dique seco con el de Astilleros, en la Base Naval de Cartagena.

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de Marina para la construcción de un muelle de enlace del dique seco con el de Astilleros, en la Base Naval de Cartagena, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras de construcción de un muelle de enlace del dique seco con el de Astilleros, en la Base Naval de Cartagena, encargando de su ejecución al Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, y con arreglo al proyecto a él unido, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de dos millones ciento treinta y seis mil cuatrocientas veintisiete pesetas con setenta céntimos, a invertir durante el curso del presente ejercicio económico, con cargo al Presupuesto extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se autoriza la continuación de las obras que se realizan en el cuartel de Infantería de Marina de San Carlos (San Fernando).

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de Marina para continuación de las obras que se realizan en el cuartel de Infantería de Marina de San Carlos (San Fernando), en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en

cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo la continuación de las obras que se realizan en el cuartel de Infantería de Marina de San Carlos (San Fernando), en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de un millón cuatrocientas once mil trescientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta y tres céntimos, a invertir durante el curso del presente ejercicio económico con cargo al Presupuesto extraordinario; debiendo tenerse en cuenta las observaciones de carácter administrativo hechas por el Consejo de Estado en la última parte de su dictamen,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se autorizan las obras de electrificación de la Factoría del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares en La Carraca.

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de Marina para las obras de electrificación de la Factoría del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares en La Carraca, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras de electrificación de la Factoría del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares en La Carraca, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, y con arreglo al proyecto a él unido, autorizándose, al propio tiempo, para ello el gasto de cinco millones trescientas sesenta y ocho mil seiscientos veintisiete pesetas con dieciséis céntimos, a invertir durante el curso del presente ejercicio económico, con cargo al Presupuesto ex-

traordinario, debiendo tenerse en cuenta las observaciones de carácter administrativo hechas por el Consejo de Estado en la última parte de su dictamen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se autorizan las obras indispensables para el funcionamiento de la nueva Escuela de Suboficiales (planta baja) de San Fernando.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para obras indispensables para el funcionamiento de la nueva Escuela de Suboficiales (planta baja) de San Fernando, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras indispensables para el funcionamiento de la nueva Escuela de Suboficiales (planta baja), San Fernando, encargando de su ejecución al Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, y con arreglo al proyecto a él unido, autorizándose, al propio tiempo, para ello el gasto de seiscientos ochenta y tres mil seiscientos siete pesetas con setenta y ocho céntimos, a invertir durante el curso del presente ejercicio económico, con cargo al Presupuesto extraordinario; debiendo tenerse en cuenta las observaciones de carácter administrativo hechas por el Consejo de Estado en la última parte de su dictamen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se autorizan las obras de construcción del Parque de Excluidos en el Arsenal de La Carraca.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la construcción del Parque de Excluidos en el Arsenal de La Carraca, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras de construcción del Parque de Excluidos en el Arsenal de La Carraca, encargando de su ejecución al Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, y con arreglo al proyecto a él unido, autorizándose, al propio tiempo, para ello el gasto de novecientas setenta y cinco mil ciento ochenta pesetas con veintidós céntimos, a invertir durante el curso del presente ejercicio económico, con cargo al Presupuesto extraordinario; debiendo tenerse en cuenta las observaciones de carácter administrativo hechas por el Consejo de Estado en la última parte de su dictamen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se autoriza la adquisición de terrenos en San Carlos (Baleares).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la adquisición de terrenos en San Carlos (Baleares), en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo la adquisición de terrenos en San Carlos (Baleares) en la forma propuesta en el corres-

pendiente expediente, que se aprueba, autorizándose, al propio tiempo, para ello el gasto de dos millones seiscientos noventa y dos mil ciento cincuenta y seis pesetas con cuarenta céntimos, a invertir durante el curso del presente ejercicio económico, con cargo al Presupuesto extraordinario, debiendo tenerse en cuenta las observaciones de carácter administrativo hechas por el Consejo de Estado en la última parte de su dictamen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se modifica el de 30 de marzo de 1944, que autorizó la construcción de doce guardacostas de vapor, en el sentido que se indica.

Autorizada por Decreto de treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro la construcción de doce guardacostas de vapor, cuyas características constan en el expediente que sirvió de base para la redacción del mencionado Decreto, y ante la necesidad impuesta por las circunstancias actuales de modificar el sistema de propulsión aprobado para los mismos, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el Decreto de treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el que se autorizó la construcción de doce guardacostas de vapor, en el sentido siguiente:

a) Se montará en los mismos una sola máquina de propulsión igual a la de los dragaminas tipo «Bidasoa», con turbinas de exhaustación, en lugar de dos máquinas «Lenz» previstas.

b) Se recogen y aprueban las ligeras modificaciones introducidas por el Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares en el proyecto número ciento sesenta como desarrollo del número treinta y ocho anteriormente aprobado.

Artículo segundo.—La alteración que pueda sufrir el presupuesto de construcción de estas unidades, como consecuencia de la modificación que queda establecida, será estudiada con la mayor urgencia por el Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se nombra, por rigurosa antigüedad, Jefe Superior de primera a don Rafael Lozano y Zorzano.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por la excedencia voluntaria de don Eusebio Chico de Guzmán y Caballero,

Nombro, por rigurosa antigüedad, Jefe Superior de primera, con sueldo de dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales, a don Rafael Lozano y Zorzano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Juan Martínez Blanquer.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro,

Nombro, en comisión, Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Juan Martínez Blanquer, con el haber anual de dieciséis mil cuatrocientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don José Giner y Guillot.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro,

Nombro, en comisión, Jefe Superior de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado a don José Giner y Guillot, con el haber anual de dieciséis mil cuatrocientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se nombra Jefe Superior de primera a don Gregorio Fraile y Fernández.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y por reintegro en el Cuerpo de Abogados del Estado, concedido por Orden de quince de los corrientes,

Nombro a don Gregorio Fraile y Fernández Jefe Superior de primera, con el haber anual de dieciséis mil cuatrocientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 14 de abril de 1945 por el que se aprueba el Reglamento de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Con fecha veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro fueron aprobadas, provisionalmente, las normas reglamentarias previstas en el artículo cuarto del Decreto de veintiséis de enero del mismo año, referente a la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Acreditada, durante el tiempo transcurrido desde entonces, la conveniencia de introducir algunas modificaciones en varios de sus diversos preceptos y de agregar otros nuevos para completar con más esmero la reglamentación de aquella superior disposición, así como la de elevar el rango legal de todos ellos mediante Decreto que los apruebe,

Previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Educación Nacional,

● **DISPONGO:**

Artículo único.—Queda aprobado el Reglamento de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, que se publica a continuación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

REGLAMENTO DE LA ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

CAPITULO PRIMERO

Ingreso en la Orden

Artículo primero.—La Orden de Alfonso X el Sabio queda creada para premiar a las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, que se hayan destacado en el campo de la investigación científica y de la enseñanza o en el cultivo de las letras y de las artes, o que de cualquier modo hayan prestado eminentes servicios a los intereses educativos del país o a la obra universal de la cultura.

Artículo segundo.—El ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio tendrá lugar:

a) De oficio: por iniciativa o por concesión del Ministerio, según la categoría de que se trate;

b) A propuesta razonada de Corporaciones culturales, Centros docentes y entidades públicas o privadas.

En el primer caso el Ministerio acordará, por sí o a propuesta de la Subsecretaría o de cualquiera de sus Direcciones Generales, la concesión por Orden propia o elevará propuesta al Jefe del Estado, cuando se trate de Collares y Grandes Cruces.

En el segundo será formalizado expediente expreso, en el que sean tenidos en cuenta los méritos y circunstancias que se aleguen en favor de la concesión.

El ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio nunca podrá acordarse a petición del propio interesado.

Artículo tercero.—Las disposiciones por las que se conceda el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio a los súbditos españoles serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las concesiones a personas o entidades no nacionales serán comunicadas directamente a los interesados por la vía del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Artículo cuarto.—La concesión de los Diplomas acreditativos de la condición de Caballero de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en cualquiera de sus grados, tendrá carácter gratuito, salvo en lo concerniente a los efectos timbrados y a los derechos por formación de expediente y Diploma, que serán devengados por el Ministerio en la cantidad única de veinticinco pesetas.

CAPITULO II

Grados, distintivos y honores.

Artículo quinto.—La Orden de Alfonso X el Sabio constará de los siguientes grados:

Collar.
Gran Cruz.
Encomienda con Placa.
Encomienda.
Cruz.
Medalla.

Artículo sexto.—El número de Collares de la Orden no excederá de seis para los españoles; el de Grandes Cruces no podrá ser superior a sesenta en el mismo caso, y el de Comendadores con placa no podrá pasar

de doscientos cincuenta en idéntica condición. Los restantes grados no tendrán limitación alguna.

Artículo séptimo.—Los distintivos de la Orden de Alfonso X el Sabio serán los que para cada categoría se reseñan a continuación:

El collar constará de una serie de eslabones colocados de la forma siguiente: un águila explayada, esmaltada de sable y nimbada de oro, unida a su derecha con una A mayúscula de oro coronada de lo mismo con la antigua corona de Castilla y a su izquierda con la cifra X, también de oro, repitiéndose esta composición hasta alcanzar las dimensiones ordinarias del Collar, del cual penderá una insignia de forma análoga a la que se describe para la Gran Cruz.

La Gran Cruz consistirá en una joya en forma de cruz abierta y florenzada de esmalte carmesí. En el centro llevará una medalla circular de oro que ostentará esmaltada la efigie del Monarca titular, de medio cuerpo, con corona y vestido de un manto cuadrilado, donde figuren, en sus colores, los emblemas heráldicos de León y Castilla, tal como está representado en la iconografía contemporánea; la figura del rey empuñará en la mano derecha un cetro terminado por un águila explayada, y sostendrá con la izquierda un globo rematado con una cruz. En torno correrá, en letra gótica negra, la inscripción «Alfonso X el Sabio, Rey de Castilla y de León». En el reverso figurará un águila explayada, de color purpúreo, en actitud de mirar hacia la parte superior derecha, bañada por rayos de oro, que figuran venir de esta misma dirección; las garras se apoyarán en un mundo del color del mar. En torno llevará, en letras negras, la leyenda «Altiora peto». Esta joya irá pendiente de una banda de seda de color carmesí, dispuesta en la forma acostumbrada. Además, se llevará prendida al lado izquierdo del pecho la placa de la Orden, de iguales características a las señaladas para el anverso de la Gran Cruz, pero en mayor tamaño.

La Encomienda con placa tendrá como distintivos una Cruz análoga a la descrita, que se llevará pendiente del cuello por una cinta de color carmesí de cuarenta milímetros de ancho, y la placa, igual a la reseñada anteriormente, colocada en el lado izquierdo del pecho.

La Encomienda sencilla será idéntica a la anterior, llevándose, igualmente, pendiente del cuello, pero sin placa para el pecho.

La Cruz consistirá en una joya igual a las reseñadas, que se llevará en el lado izquierdo del pecho pendiente de una cinta de seda color carmesí sujeta con un pasador de oro.

La Medalla constará únicamente del motivo central descrito para las Cruces, pendiente de una cinta del mismo color con un pasador de oro y colocada también en el lado superior izquierdo del pecho.

Los Caballeros del Collar, Gran Cruz y Encomiendas podrán usar habitualmente una miniatura en esmalte con la cruz de la Orden, que será llevada en el ojal. Los Caballeros de cualquiera categoría pueden ostentar, en la misma forma, una roseta de seda carmesí.

Los eclesiásticos y los seglares, éstos cuando vistan el traje académico y aquéllos siempre, llevarán la Gran Cruz «en muceta»; esto es, sobre los dos hombros la banda que terminará en punta por la espalda y por el pecho, colgando de éste la venera. La placa será llevada sobre la toga o sobre el traje eclesiástico en forma que no quede oculta por la muceta.

Las Corporaciones y entidades usarán los emblemas de la Orden en forma de corbata para sus banderas o estandartes, y dibujada, grabada, pintada o bordada la Cruz en los elementos decorativos de uso colectivo.

Artículo octavo.—Los Caballeros que hayan obtenido el Collar o la Gran Cruz de la Orden, tendrán el tratamiento de Excelencia; y la concesión de ambos grados habrá de hacerse siempre por medio de Decreto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO cuando se trate de entidades y ciudadanos españoles.

Las Encomiendas con placa y sencilla supondrán para sus poseedores el tratamiento de Ilustrísima y los honores de Jefe Superior de Administración. Tanto estos grados como los correspondientes a Cruces y Medallas serán siempre acordados por Orden Ministerial.

Artículo noveno.—Todos los Caballeros de la Orden de Alfonso X el Sabio tendrán representación personal o corporativa en los actos oficiales y solemnidades académicas, y entrada gratuita en los Museos, Bibliotecas, Archivos, Centros y Establecimientos dependientes de Educación Nacional.

CAPITULO III

Consejo de la Orden

Artículo diez.—El Gran Maestro de la Orden es Su Excelencia el Jefe del Estado, quien por derecho propio ostentará su primer Collar.

Artículo once.—El Ministro de Educación Nacional, que será Gran Canciller de la Orden, dispondrá para su asesoramiento, en cuanto concierna al prestigio de la misma o al de sus miembros y a su buen gobierno, de un Consejo compuesto en la forma que a continuación se indica:

Canciller, el Subsecretario de Educación Nacional.

Vocales: dos Caballeros Grandes Cruces, dos Comendadores con Placa, un Comendador y un Caballero Cruz libremente designados por el Ministro.

Secretario, el Jefe de la Sección Central del Departamento.

CAPITULO IV

Expulsiones

Artículo doce.—La concesión de cualquier grado de la Orden podrá ser revocada y los interesados expulsados de ella, cuando existan hechos probados, medie fallo condenatorio o no por parte de Tribunales de Justicia, que no dejen lugar a dudas sobre la conducta poco honorable, pública o privada del agraciado con la condecoración.

Artículo trece.—El Ministro Gran Canciller, previa deliberación del Consejo de la Orden, someterá a la aprobación de Su Excelencia, el Gran Maestro, el Decreto de expulsión, cuando por análoga disposición se hubiese concedido el grado que, dentro de la Orden, disfrute el interesado. En los demás casos, y siempre asesorado por el Consejo, resolverá por Orden Ministerial.

CAPITULO FINAL

Artículo catorce.—Queda autorizado el Ministro de Educación Nacional, Gran Canciller de la Orden para dictar las instrucciones complementarias de este Reglamento que la práctica aconseje.

Disposición transitoria

Los Caballeros de la Orden de Alfonso X el Sabio con Diploma de Encomienda concedido con anterioridad al Decreto de veintiséis de enero de mil novecientos cua-

renta y cuatro, estarán equiparados a los que obtengan Encomienda con Placa con arreglo a este Reglamento y podrán usar, en consecuencia, las insignias correspondientes a esta categoría.

Aprobado por S. E.

Madrid, catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Ministro de Educación Nacional, JOSE IBÁÑEZ MARTIN.

DECRETO de 14 de abril de 1945 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico la iglesia de Santa María la Nueva, en Zamora.

El templo de Santa María la Nueva, de Zamora, fué construido dentro del período y en el estilo del primer románico zamorano, a fines del siglo XI o en los comienzos del XII, correspondiendo a una escuela sumaria decorativamente y un poco ruda, a tono con su piedra de grano fuerte. En mil ciento cincuenta y ocho sufrió el estrago de un incendio, donde perecieron abrasados los caballeros que allí buscaran refugio durante la revuelta llamada «motín de la Trucha».

Al reconstruirse seguidamente la iglesia, sus tres naves primitivas quedaron reducidas a una sola, conservándose, sin embargo, grandes fragmentos de lo viejo, entre los que destaca el ábside con alero de modillones y arcos que apan en columnas.

En consecuencia, vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico la iglesia de Santa María la Nueva, en Zamora.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

DECRETO de 14 de abril de 1945 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico el Castillo y Murallas de la ciudad de Niebla (Huelva).

La ciudad de Niebla (Huelva) fué la *Illiþa* romana que suena en los anales de las guerras ibéricas; luego, la *Eleþla* visigoda, sede episcopal en el siglo VI; más tarde, la *Lebla* árabe; y al ser reconquistada en mil doscientos cincuenta y siete, por Alfonso el Sabio tomó definitivamente el nombre actual de Niebla.

A la historia de la ciudad va unida como indeleble testimonio la ingente, bien que arruinada y desfigurada, obra de fortificación en la que dejaron su huella, con sus distintos sistemas de construcción, las sucesivas épocas. De la romana y visigoda parecen quedar restos en las murallas; pero su gran interés estriba en la fábrica almohade construida en tapial, ladrillo y piedra donde ésta fué necesaria, como sucede en sus cuatro puertas y en el alcázar, con las torres cilíndricas de su primer recinto y las diez cuadradas del segundo, de mampostería y posiblemente cristianas.

Todo es á maltrecho, pero su imponente conjunto, su significación histórica y sus caracteres arqueológicos merecen sin duda la protección del Estado y la consideración de Monumento.

Por ello, vistos los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, así como el de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico el Castillo y Murallas de la ciudad de Niebla (Huelva).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

DECRETO de 14 de abril de 1945 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico la casa solariega del Adelantado Miguel López de Legazpi, en Zumárraga (Guipúzcoa).

En el término de la villa de Zumárraga (Guipúzcoa) radica la casa natal del ilustre conquistador de las islas Filipinas, Miguel López de Legazpi. Este edificio reúne las condiciones específicas necesarias para que el Estado cuide de evitar su total ruina.

Prescindiendo de toda otra evocación histórica, bastaría el prestigio de la mansión solariega del Adelantado, cuya obra de colonización difícilmente será superada, para justificar una disposición protectora a su favor; pero además se trata de un bello ejemplar de casa-torre cuya conservación como parte integrante del patrimonio artístico nacional aparece recomendada e incluso imperada por altas razones de cultura.

En atención a lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Ar-

tístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico la casa solariega del Adelantado Miguel López de Legazpi, en Zumárraga (Guipúzcoa).

Artículo segundo.—Se agregará al Monumento una parcela de terreno circundante para aislarlo de toda otra edificación.

Artículo tercero.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 11 de abril de 1945 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la vacante de Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a don José Oriol Cervera.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Jefe de primera clase, por continuar en la situación de supernumerario don Federico Carrere Montero, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, a don José Oriol Cervera, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 11 de abril de 1945 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la vacante de Jefe de primera clase, al Ingeniero Jefe de segunda don Federico Carrere Montero.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza

de Jefe de primera clase, por fallecimiento de don Cecilio Montalvo Marugán, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Federico Carrere Montero, Ingeniero Jefe de segunda clase del referida Cuerpo, en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración del concurso de las obras «Presa de embalse del pantano de Guadalén (cerrada del Charco Manzano) (Jaén)».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración del concurso de las obras de la «Presa de embalse del pantano del Guadalén (cerrada del Charco Manzano)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración del concurso de las obras «Presa del embalse del pantano del Guadalén (cerrada del Charco Manzano) (Jaén)», por su presupuesto de veintinueve millones ochocientas setenta y tres mil ochocientas cuarenta y tres pesetas con diez céntimos, que se abonará en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración del concurso de las obras del «Pantano de Yesa (Navarra)».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración del concurso de las obras del «Pantano de Yesa (Navarra)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los pre-

cepos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración del concurso de las obras del «Pantano de Yesa (Navarra)», por su presupuesto de noventa y tres millones sesenta y siete mil trescientas noventa y seis pesetas con veintitrés céntimos, que se abonará en siete anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de «Revestimiento y mejora del Canal de Guma (kilómetro cinco cien metros al kilómetro quince) y sus acequias principales (primera a sexta) (Burgos)».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Revestimiento y mejora del Canal de Guma (kilómetro cinco cien metros al kilómetro quince) y sus acequias principales (primera a sexta) (Burgos)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la Legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Revestimiento y mejora del Canal de Guma (kilómetro cinco cien metros al kilómetro quince) y sus acequias principales (primera a sexta) (Burgos)», por su presupuesto de un millón cuatrocientas cuarenta y ocho mil seiscientos catorce pesetas con sesenta y seis céntimos, que se abonará en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras del «Canal de Tordesillas, reparación de acequias principales en los términos de Villamarciel, San Miguel del Pino y Tordesillas (primera zona) (Valladolid)».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras del «Canal de Tordesillas, reparación de acequias principales en los términos de Villamarciel, San Miguel del Pino y Tordesillas (primera zona) (Valladolid)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras del «Canal de Tordesillas, reparación de acequias principales en los términos de Villamarciel, San Miguel del Pino y Tordesillas (primera zona) (Valladolid)», por su presupuesto de cuatrocientas cuarenta y seis mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas con setenta y tres céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras del depósito de abastecimiento de agua a Toledo.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras del depósito de abastecimiento de agua a Toledo, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras del depósito de abastecimiento de agua a Toledo, por su presupuesto de un millón setecientos veintisiete mil cua-

trocientas cuarenta y dos pesetas con sesenta y tres céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de «Defensa general de la Ribera del río Ebro en Calahorra (Logroño)».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Defensa general de la Ribera del río Ebro en Calahorra (Logroño)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Defensa general de la Ribera del río Ebro en Calahorra (Logroño)», por su presupuesto de dos millones novecientas sesenta y siete mil ciento ochenta y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos, que se abonará en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de «Mejora de Riegos de la acequia Benacher y Faitanar, tramos primero y segundo (Vega de Valencia)».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Mejora de Riegos de la acequia de Benacher y Faitanar, tramos primero y segundo (Vega de Valencia)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Con-

tabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Mejora de Riegos de la acequia de Benacher y Faitanar, tramos primero y segundo (Vega de Valencia)» por su presupuesto de cuatrocientas cincuenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con ochenta y tres céntimos, que se abonará en una anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de «Red de acequias y desagüe de la margen derecha del Arlanzón (zona tercera) (Burgos)».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Red de acequias y desagües de la margen derecha del Arlanzón (zona tercera) (Burgos)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Red de acequias y desagües de la margen derecha del Arlanzón (zona tercera) (Burgos)», por su presupuesto de trescientas noventa y cuatro mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas y veinticinco céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de «Escuela de Capataces Regadores de Aranda de Duero».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Escuela de Capataces Regadores de Aranda de Duero», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Escuela de Capataces Regadores de Aranda de Duero», por su presupuesto de trescientas ochenta y dos mil novecientos dieciséis pesetas con treinta céntimos, que se abonará en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración del concurso de las obras de «Suministro y montaje de las compuertas de cierre del desagüe de fondo del pantano de Mansilla (Logroño)».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración del concurso de las obras de «Suministro y montaje de las compuertas de cierre del desagüe de fondo del pantano de Mansilla (Logroño)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración del concurso de las obras de «Suministro y montaje de las compuertas de cierre del desagüe de fondo del pantano de Mansilla (Logroño)», por su presupuesto de novecientas cuarenta mil

setecientas sesenta pesetas, que se abonará en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración del concurso de las compuertas y la presa del Abastecimiento de Toledo, embalse del Torcón (Toledo).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración del concurso de las compuertas y la presa del abastecimiento de Toledo, embalse del Torcón (Toledo), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración del concurso de las compuertas y la presa de abastecimiento de Toledo, embalse del Torcón (Toledo), por su presupuesto de tres millones quinientas cuarenta y tres mil doscientas veintisiete pesetas con seis céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de encauzamiento del río Belcaire, en Moncófar (Castellón).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de encauzamiento del río Belcaire, en Moncófar (Castellón), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de encauzamiento del río Pelcaire, en Moncófar (Castellón), por su presupuesto de ochocientas sesenta y dos mil ochocientas noventa y cinco pesetas con veintidós céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Algámitas (Sevilla)».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Algámitas (Sevilla)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Algámitas (Sevilla)», por su presupuesto de trescientas mil trescientas setenta pesetas con setenta y cinco céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 11 de abril de 1945 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de «Alcantarillado de Gelves (Sevilla)».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Alcantarillado de Gelves (Sevilla)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a

propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Alcantarillado de Gelves (Sevilla)», por su presupuesto de ciento noventa y seis mil quinientas noventa y seis pesetas con veinte céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 3 de marzo de 1945 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Trabajo de Palencia don Ignacio Iscar Alonso.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer el cese de don Ignacio Iscar Alonso en el cargo de Delegado Provincial de Trabajo de Palencia, para el que fué nombrado por Decreto de 14 de marzo de 1942.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 3 de marzo de 1945 por el que se nombra Delegado de Trabajo en Palencia a don Salustiano Orejas Sandes.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer el nombramiento de don Salustiano Orejas Sandes, del Cuerpo Nacional de Inspección, para el cargo de Delegado Provincial de Trabajo, en comisión, en Palencia, con la categoría que señala el artículo segundo de la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de abril de 1945 por la que se dispone nuevo concurso para la adjudicación de las obras del puerto de Santa Isabel (Isla de Fernando Poo) y las del puerto para embarcaciones menores de Bata (Guinea continental).

Ilmo. Sr.: Siendo del mayor interés y urgencia la construcción de los puertos de Santa Isabel y Bata (Posesiones españolas del Golfo de Guinea), y habiéndose cumplimentado lo dispuesto en mi Orden de 22 de febrero último, que declaró desierto el primer concurso abierto para la adjudicación de las obras, esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º Se sacarán nuevamente a concurso la adjudicación de las obras del puerto de Santa Isabel (Isla de Fernando Poo) y las del puerto para embarcaciones menores de Bata (Guinea continental) por sus respectivos presupuestos de ocho millones novecientas treinta y dos mil novecientas setenta y dos pesetas y ocho céntimos (8.932.972,08 pesetas) y de tres millo- nes quinientas treinta y dos mil trescientas noventa pesetas y cincuenta céntimos (3.532.390,50 pesetas).

2.º Formarán en ambos concursos la Mesa que autorice los actos de apertura de pliegos, examen de las proposiciones, elevación para mi aprobación de la que estimen más conveniente para los intereses del Estado y cuanto sea conducente a ultimar el concurso o proponer que sea declarado desierto, en su caso, además del Director general de Marruecos y Colonias, que deberá presidirla, un Ingeniero de Obras Públicas designado por el respectivo Ministerio, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de esta Presidencia del Gobierno y tres funcionarios de la Dirección General de Marruecos y Colonias designados por el Jefe de dicho Centro.

3.º También se constituirá en ambos concursos, en Santa Isabel de Fernando Poo, Mesa para la apertura de pliegos, correspondiendo al Gobernador general de la Colonia la designación de sus miembros.

4.º Las proposiciones se podrán presentar indistintamente, dentro del plazo del anuncio, en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Madrid) o en el Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea (Santa Isabel de Fernando Poo), debiendo ser todas ellas infor-

madas por el Gobernador general, y devueltas, o remitidas, en el más breve plazo posible, al Director general de Marruecos y Colonias para el ulterior examen y propuesta que corresponda formular a la Mesa que éste presida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1945.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de abril de 1945 por la que se autoriza el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores, de Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, relativa al funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores, de Córdoba, y

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 16 del vigente Reglamento de los Tribunales Tutelares de Menores,

Este Ministerio ha acordado autorizar, a partir de esta fecha, el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores, de Córdoba, cuya jurisdicción abarcará toda la provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de abril de 1945 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Francisco Vinuesa Aguilar.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 24 de junio de 1941, artículo primero.

Este Ministerio ha dispuesto jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Francisco Vinuesa Aguilar, Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas, que se encuentra en la situación de excedente forzoso, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de abril de 1945 por la que se declara renunciante del cargo de Médico forense, electo, del Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo) a don Pedro Delgado Lacal.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E. dando cuenta de que el Médico forense, electo, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Belmonte, don Pedro Delgado Lacal, no se ha presentado a posesionarse de su destino, habiendo transcurrido con exceso el plazo legal para verificarlo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1933, acuerda declararle renunciante del expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

ORDEN de 11 de abril de 1945 por la que se declara renunciante del cargo de Médico forense, electo, del Juzgado de Instrucción de Colmenar (Málaga) a don Rafael Fernández Franco.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E. dando cuenta de que el Médico forense, electo, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Colmenar, don Rafael Fernández Franco, no ha comparecido a posesionarse de su destino, habiendo transcurrido con exceso el plazo legal para verificarlo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1933, acuerda declararle renunciante del expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

ORDEN de 11 de abril de 1945 por la que se nombra, por permuta, para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viver a don Juan Díaz Rey.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Díaz Rey, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caldas de Reyes, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Real Decreto de 1 de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrarle, por permuta, para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viver, que desempeña don Modesto Díaz Cardama.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de abril de 1945 por la que se nombra, por permuta, para la Secretaría del juzgado de Primera Instancia de Caldas de Reyes a don Modesto Díaz Cardama.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Modesto Díaz Cardama, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viver, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Real Decreto de 1 de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrarle, por permuta, para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Caldas de Reyes, que desempeña don Juan Díaz Rey.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de abril de 1945 por la que se promueve a la categoría de Administrador de la Sección Técnico-Directiva, del Cuerpo de Prisiones, a don Arturo Cebrián Amar de la Torre.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Administrador en la Sección Técnico-Directiva del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas, por pase a la excedencia voluntaria de don Francisco Fraga Padín,

que la servía, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha dispuesto promover a la citada categoría, a don Arturo Cebrián Amar de la Torre, número uno de la categoría inmediata inferior, con antigüedad, para todos sus efectos, de 12 de abril de los corrientes, siendo confirmado como Administrador de la Prisión Provincial de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de abril de 1945 por la que se destina a la Prisión de Partido de San Roque, como Jefe del Establecimiento, al Jefe de Prisión de Partido de tercera clase don Dioclecio Adrián Ortega.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerno de Prisiones, con 8.400 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Provincial de Valladolid, don Dioclecio Adrián Ortega, pase a prestar sus servicios a la Prisión de Partido de San Roque, como Jefe del Establecimiento, con igual sueldo y plazo posesorio de quince días; siéndole de abono los gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de abril de 1945 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reclamatoria, a don León Jiménez Avila, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olmedo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don León Jiménez Avila, Agente Judicial que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olmedo, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de abril de 1945 por la que se dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Montes al Servicio del Ministerio de Hacienda, totalizado el 28 de febrero último.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Montes al Servicio del Ministerio de Hacienda, totalizado el 28 de febrero último, y que se conceda un plazo de treinta días consecutivos, a contar desde el siguiente al de la aludida publicación, para que los interesados promuevan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 11 de abril de 1945 por la que se dispone se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Delinquentes del Catastro, totalizado en 28 de febrero último.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Delinquentes del Catastro, totalizado en 28 de febrero último, y que se conceda un plazo de treinta días consecutivos, a contar desde el siguiente al de la aludida publicación, para que los interesados promuevan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE HACIENDA

ESCALAFON DEL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES AL SERVICIO

NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento		
De orden	En la clase		Día	Mes	Año
		Un Ingeniero Inspector general, a 19.500 pesetas			
1	1	Ilmo. Sr. D. Víctor M. Domingo Tristán	12	abril	1876
		Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Torres	10	septiembre	1880
		Un Ingeniero Jefe de primera clase, a 17.500 pesetas			
		Ilmo. Sr. D. Manuel de la Arena y de la Arena	31	diciembre	1881
		Ilmo. Sr. D. Manuel Esponera y Bergerón	21	julio	1884
		Ilmo. Sr. D. Martín Agustín y Tosantos	8	julio	1883
		Ilmo. Sr. D. Pío García-Escudero y Fernández Urrutia	27	julio	1887
		Ilmo. Sr. D. Antonio Arias García	10	septiembre	1882
		Ilmo. Sr. D. Teodosio José Torres Elarre	22	marzo	1884
		Ilmo. Sr. D. Rafael Arnáiz y Sánchez de la Campa	25	agosto	1883
		Ilmo. Sr. D. Luis Arias Rodríguez	23	junio	1881
2	1	Ilmo. Sr. D. Miguel Aulló y Costilla	12	agosto	1888
		Cinco Ingenieros Jefes de segunda clase, a 16.000 pesetas			
		Sr. D. José María Belenguer Alagón	4	mayo	1883
		Sr. D. Manuel Isasa y del Valle	15	mayo	1883
		Sr. D. Julio Izquierdo Bujeda	30	enero	1883
		Sr. D. Francisco Nerpell y Queipo de Llano	19	mayo	1882
		Sr. D. Julio Rodríguez Torres	9	julio	1887
		Sr. D. Antonio de Rotache y Rodríguez-Llamas	23	noviembre	1887
3	1	Sr. D. Bernardino Alonso de Celada y Revuelta	4	febrero	1888
		Sr. D. Ernesto de Cañedo-Argüelles y Quintana	4	julio	1885
		Sr. D. Justo Santos Corral	14	marzo	1889
4	2	Sr. D. Luis Fernández de Valderrama y San José	21	junio	1888
5	3	Sr. D. Javier Gómez de la Serna y Puig	16	mayo	1891
		Sr. D. Manuel Illanes del Río	17	junio	1887
6	4	Sr. D. Ramón de Pando Armand	21	julio	1892
7	5	Sr. D. Alvaro Moreno de Carlos	15	febrero	1895
		Seis Ingenieros de primera clase, a 14.400 pesetas			
		Sr. D. Carlos Navarro de Estrada	24	agosto	1893
		Sr. D. Julio Yarto Herreros	31	enero	1888
		Sr. D. Carmelo Monzón Mozo	19	octubre	1890
		Sr. D. Francisco Gea Perona	15	abril	1888
		Sr. D. José de Irazzábal Jaquotot	22	marzo	1886
		Sr. D. Lauro Alonso Murga	15	mayo	1888
		Sr. D. Félix Gallego Quero	12	febrero	1893
		Sr. D. Luis Sanguino Benítez	16	enero	1891
8	1	Sr. D. Ricardo Sáenz de Cenzano y Ponce de León	13	junio	1893
		Sr. D. José Oriol Revuelta y Sánchez	23	marzo	1888
9	2	Sr. D. Angel González Calderón	14	agosto	1892
		Sr. D. José Martínez Segovia	7	julio	1888
		Sr. D. José María Dexeus y Roca	11	enero	1889
		Sr. D. Enrique Bernal Martínez	10	septiembre	1886
		Sr. D. Cecilio Susaeta y Ochoa de Echagüen	16	noviembre	1894
10	3	Sr. D. Vicente Brú Gómez	30	junio	1891

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

DEL MINISTERIO DE HACIENDA. CERRADO EL 28 DE FEBRERO DE 1945

Fecha de ingreso en Hacienda			DESTINO	Servicios en la clase			Servicios en Hacienda			Fecha situación supernumerario	Observaciones
Día	Mes	Año		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
21	mayo	1903	Supernumerario	—	—	—	2	10	15	6-4-1906	Supernumerario activo.
27	mayo	1906	Drón. Gral. Propiedades y Contribución Territorial	2	1	28	38	9	2		
8	noviembre	1906	Supernumerario	—	—	—	16	10	18	26-9-1923	Supernumerario activo, Idem.
12	octubre	1909	Idem	—	—	—	0	9	0	12-7-1910	
12	octubre	1909	Idem	—	—	—	12	2	19	31-12-1921	
19	noviembre	1909	Idem	—	—	—	3	6	5	24-5-1913	
1	diciembre	1909	Idem	—	—	—	0	10	0	30-9-1910	
8	enero	1910	Idem	—	—	—	3	0	29	7-2-1913	
18	julio	1910	Idem	—	—	—	11	5	13	31-12-1921	
16	octubre	1910	Idem	—	—	—	0	11	0	16-9-1911	
4	octubre	1911	Drón. Gral. Ppdes. y C. T.	2	1	28	33	4	24		
12	octubre	1911	Supernumerario	—	—	—	6	5	26	8-4-1918	
5	junio	1912	Idem	—	—	—	7	2	26	31-8-1919	
11	febrero	1913	Idem	—	—	—	0	6	20	31-8-1913	
11	febrero	1913	Idem	—	—	—	8	4	28	9-7-1921	
7	junio	1913	Idem	—	—	—	0	6	24	31-12-1913	
1	diciembre	1913	Idem	—	—	—	2	0	0	1-12-1915	
3	junio	1914	Drón. Gral. Ppdes. y C. T.	2	1	28	30	8	26		
1	diciembre	1915	Supernumerario	—	—	—	2	11	15	16-11-1918	
1	diciembre	1915	Idem	—	—	—	2	7	15	16-7-1921	
7	diciembre	1915	Drón. Gral. Ppdes. y C. T.	2	1	28	29	2	22		
1	mayo	1917	Idem	2	1	28	27	9	27		
2	octubre	1917	Supernumerario	—	—	—	7	2	24	26-12-1924	
2	octubre	1917	Drón. Gral. Ppdes. y C. T.	2	1	28	27	4	26		
2	octubre	1917	Delegación de Madrid ...	2	1	28	27	4	26		
2	octubre	1917	Supernumerario	—	—	—	4	6	28	30-4-1922	Supernumerario activo, Idem.
26	junio	1920	Idem	—	—	—	0	10	28	24-5-1921	
14	diciembre	1920	Idem	—	—	—	0	6	24	8-7-1921	
9	julio	1921	Idem	—	—	—	0	9	25	4-5-1922	
16	octubre	1921	Idem	—	—	—	0	6	18	4-5-1922	
6	mayo	1922	Idem	—	—	—	4	3	11	19-11-1924	
6	mayo	1922	Idem	—	—	—	0	7	5	10-12-1922	
6	mayo	1922	Idem	—	—	—	0	7	4	10-12-1922	
15	octubre	1922	Delegación de Barcelona.	2	1	28	22	4	13		
29	noviembre	1922	Supernumerario	—	—	—	5	2	14	13-2-1928	
29	noviembre	1922	Delegación de Badajoz ...	2	1	28	22	2	29		
5	diciembre	1922	Supernumerario	—	—	—	2	1	16	21-1-1925	
5	diciembre	1922	Idem	—	—	—	2	4	25	30-4-1925	
16	enero	1923	Idem	—	—	—	7	6	29	15-8-1930	
17	enero	1923	Idem	—	—	—	3	2	14	31-3-1926	
7	noviembre	1923	Delegación Albacete	2	1	28	21	3	21		

NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento		
De orden	En la clase		Día	Mes	Año
		Sr. D. Miguel Angel Vilanova y Lizárraga	18	diciembre	1892
		Sr. D. Eduardo Martínez de Pisón y Nebot	31	diciembre	1893
		Sr. D. Gonzalo Ceballos y Fernández de Córdoba	2	abril	1895
		Sr. D. José Luis Herrera Alonso	14	diciembre	1894
		Sr. D. José Carrera Cejudo	22	noviembre	1893
11	4	Sr. D. Manuel Kith Tassara	4	julio	1895
		Sr. D. Eduardo Sálcido Gaztañaga	14	mayo	1892
		Sr. D. Martín Tosantos y Martínez de Pisón	30	julio	1890
		Sr. D. Francisco Montiel Pinilla	30	diciembre	1894
12	5	Sr. D. Antonio Miranda Costilla	5	febrero	1893
		Sr. D. Luis Fernández Alonso	7	abril	1895
		Sr. D. Ramiro Gómez Garibay	25	febrero	1894
		Sr. D. Tomás Belárroa Lequerica	2	febrero	1895
13	6	Sr. D. Jesús María de Iraola y Palomeque	6	junio	1899
		Sr. D. Dionisio Ramírez Jiménez	25	marzo	1894
State Ingenieros de segunda clase, a 12,000 pesetas					
		Sr. D. José García Basarán			
14	1	Sr. D. Santiago Puig Vilar	13	mayo	1895
15	2	Sr. D. Eñías Hernández Josa	6	julio	1891
16	3	Sr. D. José María Butier Orbeta	13	diciembre	1895
17	4	Sr. D. Romualdo Miguel Mayor	24	enero	1905
		Sr. D. Gracián Jáuregui Uraín	26	marzo	1894
		Sr. D. Gonzalo Picamill González	10	enero	1892
		Sr. D. Eugenio Bezares Barrena-Sarobe	2	noviembre	1902
		Sr. D. Antonio Nicolás Isasa	9	julio	1910
18	5	Sr. D. Agustín Alvarez Vázquez	21	diciembre	1906
		Sr. D. Pedro Fúster Rieña	8	noviembre	1908
19	6	Sr. D. Francisco García y Fernández de la Cotera	19	febrero	1894
		D. José María Azqueta y Goytia	2	febrero	1906
20	7	D. Francisco Moriones Cosculluela	27	julio	1908
Cuatro Ingenieros de tercera clase, a 9,600 pesetas					
21	1	D. Luis Carderera y Carderera	13	octubre	1901
		D. Matías Urruticoechea Acha	7	diciembre	1896
		D. Mariano Galicia Alonso	2	agosto	1893
		D. Angel Esteve y Vera	7	septiembre	1908
		D. Gregorio del Riego Jové	6	julio	1905
		D. Recaredo Sáenz de Santa María y Ortiz de Solórzano	4	febrero	1894
		D. Miguel Aulló Urech	5	febrero	1908
22	2	D. Fernando Cistué de Castro	27	septiembre	1906
23	3	D. Luis García Cabrera	9	octubre	1915
24	4	D. Juan José Casado Bracho	5	noviembre	1909

Fecha de ingreso en Hacienda			DESTINO	Servicios en la clase			Servicios en Hacienda			Fecha situación supernumerario	Observaciones
Día	Mes	Año		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
13	marzo	1924	Supernumerario	—	—	—	11	0	22	5-4-1935	Supernumerario activo,
27	agosto	1924	Idem	—	—	—	4	8	3	30-4-1929	Idem.
9	marzo	1925	Idem	—	—	—	9	3	11	20-6-1934	Idem.
9	marzo	1925	Idem	—	—	—	4	0	13	22-3-1929	Idem.
14	abril	1925	Idem	—	—	—	1	5	18	2-10-1926	Idem.
4	abril	1925	Idem	—	—	—	6	2	8	22-6-1931	Idem.
14	abril	1925	Delegación de Palencia ...	2	1	28	19	10	14		
24	noviembre	1926	Supernumerario	—	—	—	0	7	19	13-7-1927	Idem.
4	enero	1927	Idem	—	—	—	0	3	5	9-4-1927	Idem.
1	agosto	1927	Idem	—	—	—	1	3	8	9-11-1928	Idem.
14	abril	1928	Delegación de Salamanca.	2	1	28	16	10	14		
1	diciembre	1928	Supernumerario	—	—	—	0	2	19	20-2-1929	Idem.
16	octubre	1929	Idem	—	—	—	11	4	22	8-3-1941	Idem.
1	junio	1934	Idem	—	—	—	0	11	23	2-5-1935	Idem.
15	enero	1930	Delegación de Soria	1	7	28	15	1	13		
—	—	—	Muerto gloriosamente el 20 septiembre 1936 en el Al- cázar Toledo.—Laureado								
14	abril	1930	Delegación de Vizcaya ...	2	1	28	14	10	14		
1	julio	1932	Delegación de Córdoba ...	2	1	28	12	7	27		
1	septiembre	1932	Delegación de León	2	1	28	12	5	28		
31	marzo	1933	Drón. Gral. Ppdes. y C. T.	2	1	28	11	10	28		
4	abril	1933	Supernumerario	—	—	—	6	11	26	30-3-1940	Supernumerario activo,
17	abril	1933	Idem	—	—	—	1	9	12	29-1-1935	Idem.
21	abril	1933	Idem	—	—	—	1	9	21	12-2-1935	Idem.
24	abril	1933	Idem	—	—	—	9	5	28	22-10-1942	Idem.
27	abril	1933	Delegación de Burgos	2	1	28	11	10	1		
28	abril	1933	Supernumerario	—	—	—	2	1	12	10-6-1935	Idem.
22	mayo	1933	Delegación de Valladolid.	2	1	28	11	9	6		
27	mayo	1933	Supernumerario	—	—	—	6	9	21	18-3-1940	Idem.
1	septiembre	1934	Delegación de Zaragoza ...	1	7	28	10	5	27		
1	enero	1935	Delegación de Huesca ...	2	1	28	10	1	27		
1	enero	1935	Supernumerario	—	—	—	5	1	25	26-2-1940	Supernumerario activo,
1	enero	1935	Idem	—	—	—	5	1	25	26-2-1940	dem.
1	enero	1935	Idem	—	—	—	5	7	13	14-8-1940	Idem.
1	enero	1935	Idem	—	—	—	4	11	29	30-12-1939	Idem.
12	febrero	1935	Idem	—	—	—	5	0	22	4-3-1940	Idem.
10	abril	1935	Idem	—	—	—	5	4	11	21-8-1940	Idem.
19	mayo	1941	Delegación de Zaragoza ...	2	1	28	10	1	28	Servicios como Ayu- dante, 6 años, 4 me- ses, 19 días.	
24	enero	1944	Delegación de Granada...	1	1	5	1	1	5		
24	febrero	1944	Delegación de Alicante ...	1	0	5	1	0	5		

ESCALAFON del Cuerpo de Delineantes del Catastro, totalizado en 28 de febrero de 1945

De orden	En la clase	NUMERO		NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento			Destino	Servicios en la clase			Servicios en el Cuerpo			OBSERVACIONES
		En la clase	En el Cuerpo		Día	Mes	Año		Años	Días	Años	Meses	Días		
				Tres Jefes de Negociado de primera clase. (Sueldo de 9.500 pesetas.)											
1		1		D. Julio Prieto Nespereira	5	diciembre	1896	Deleg. Madrid	3	2	0	26	11	0	
2		2		D. Juan José Uguet Fandos	28	julio	1893	Idem Valencia	3	2	0	26	11	0	
3		3		D. Antonio Veredas Rodríguez	30	marzo	1899	Idem Avila	3	2	0	26	11	17	
				Cinco Jefes de Negociado de segunda clase. (Sueldo de 8.400 pesetas.)											
4		1		D. Eduardo Gasó García	18	marzo	1892	Drón. Gral. Propie- dades y C. T.	3	2	0	26	11	17	
5		2		D. Angel Castellanos Ramos	1	agosto	1885	—	1	5	24	21	4	7	
6		3		D. José Fernández Fency	14	junio	1895	Deleg. Granada ..	3	2	0	26	11	17	
7		4		D. Angel Albadaejo Sánchez	23	diciembre	1894	Idem Murcia	2	2	0	26	11	17	
8		5		D. Martín Luis Aguiló Ferrer	6	febrero	1883	Deleg. Cádiz	2	2	0	26	11	17	
				Dieciséis Jefes de Negociado de tercera clase. (Sueldo de 7.200 ptas.)											
9		1		D. Eriberto Almela Navarro	15	marzo	1884	Deleg. Vizcaya	3	2	0	26	11	17	En Comisión, Jefe de Negociado de 2.ª clase desde 12- 11-1944.
10		2		D. Gabriel Casado Gómez	13	febrero	1898	Idem Valladolid ..	3	2	0	26	11	17	
11		3		D. Jesús Cedeiras Rey	4	marzo	1893	Idem Madrid	3	2	0	26	11	17	
12		4		D. José Martínez Martínez	24	enero	1896	Idem Castellón	3	2	0	26	11	17	
13		5		D. Siro Muñoz Muñoz	9	diciembre	1892	Idem Albacet	3	2	0	26	11	17	
14		6		D. Francisco Martínez Miguelsan ..	14	octubre	1896	Drón. Gral. Propie- dades y C. T.	3	2	0	26	11	17	
15		7		D. Antonio Abad Muñoz	9	novbre.	1900	Deleg. Granada	2	2	0	26	11	17	
16		S. n.		D. José Sánchez Muñoz	15	enero	1895	Alta Comisaria de España en Ma- rruecos	2	2	0	26	11	17	Exced. activo. De- cieto 3.3.917 y 27- 12-929.
17		9		D. Valentín Casanova de la Cueva ..	20	novbre.	1888	Deleg. Sevilla	2	2	0	26	11	0	
18		10		D. Juan Luis Iribarne López	29	agosto	1884	Idem Almería	2	2	0	26	11	0	
19		11		D. Pablo Huerta Sendin	20	junio	1898	Idem Zamora	2	2	0	26	11	17	
20		S. n.		D. Celso Morales Martínez	28	julio	1890	Conf. H. diográfica del Guadaquivir.	2	2	0	26	11	17	Exced. activo. Re- glam.º 30.12.327.
21		13		D. Rafael A. del Pozo Rodríguez	17	mayo	1897	Deleg. Málaga	2	2	0	15	5	14	

N U M E R O	En la clase		NOMBRE Y APELLIDOS		Fecha de nacimiento		Destinos		Servicios en la clase			Servicios en el Cuerpo			OBSERVACIONES
	De orden				Día	Mes	Año			Años	Meses	Días	Años	Meses	
57	13		D. Félix Aldasoro Jáuregui	1	agosto	1913	Beleg. Guipúzcoa	0	10	14	0	10	14		
58	14		D. Esteban Crespo Sarabia	12	febrero	1918	Idem Soria	0	9	17	0	9	17		
59	15		D. Celerino Velasco Hernández	1	agosto	1910	Idem Salamanca	0	9	17	0	9	17		
60	16		D. José Doñaque Fron	6	novbre.	1914	Idem Tarragona	0	9	18	0	9	18		
61	17		D. Gonzalo Gil López	17	junio	1921	Idem Ciudad Real	0	9	28	0	9	28		
62	18		D. Gabriel Vicente Martín	23	junio	1910	Idem Valladolid	0	8	0	0	8	0		
63	19		Vacante.												
64	20		Vacante.												

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS		Fecha de nacimiento		Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS		Fecha de nacimiento		
			Día	Año				Día	Año	
1	Excedentes. (Artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.)		24	febrero	1900	1	Luis Bertrán Castillo	7	mayo	1894
2	D. Manuel Guzmán Folgueras		1	novbre.	1904	2	D. Pascual Falche Pucyo	27	abril	1892
3	D. Estanislao Alvarez García		15	marzo	1893	3	D. Mariano Anel Ripollés	27	julio	1899
4	D. Federico Alberich de la Campa					4	D. Juan Estrades Bonet	25	mayo	1900
5	D. Florencio Benedito Garay					5	D. Manuel Molina Albert			
6	D. Luis Sevilla García		5	enero	1911	6	D. León García Comendador			
7	D. Rafael Bouvier Osuna		21	febrero	1914	7	D. Jose Membrillo Garciz			
	D. Nicanor Corella Gómez					8	D. Francisco Rivero Gil			
	Excedentes. (Artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.)		17	enero	1899	9	D. Casiano Coppado Bernal			
1	D. Antonio Fernández Mareote Carbonell					10	D. Angel Díez Esteban			
2	D. Alberto Sotillo Bernal					11	D. Miguel Magraner Lázaro			
3	D. Inocente Abad Zayas					12	D. Francisco Valdés López			
4	D. Francisco Molina Sáez					13	D. Angel Murtua Linares			
5	D. Juan-Miguel García Solís García					14	D. Alberto López Monasterio			
6	D. Luis Valledado de Castro					15	D. Manuel Hernández Braceli			
7	D. Roberto Horacio Marco Albóniga					16	D. Emilio Ungo Villa			
8	D. José Picazo Picazo		31	octubre	1893	17	D. Cipriano J. González Bringas			
9	D. Lucas Burgos Capdevielle		2	mayo	1893	18	D. Francisco Roca Meca			
10	D. Alejandro Estrada Peláez		11	mayo	1896	19	D. Manuel Murillo Romero			
11	D. José Martín Cubillo		6	dicbre.	1884	20	D. Juan Ungo Villar			
12	D. Antonio de Mesa y Ruiz-Mateos		3	marzo	1895	21	D. Joaquín Pallás Torres			
13	D. Emilio Carreño Prieto		19	marzo	1896	22	D. Alfredc Pallardó Ruiz			
14	D. Francisco Collado Martínez		21	abril	1906	23	D. Bernarco Ortiz Rosale			
15	D. Juan Sopena Ribó		3	marzo	1895	24	D. Antonio Vila Beltrán			
16	D. Constanlano Núñez González		21	dicbre.	1887	25	D. Angel López Brustenga			
17	D. Ramón Vicente Mesonero		17	febrero	1900	26	D. Sebastián Ruiz Fiquete			
18	D. José López García		26	agosto	1896	27	D. José Utrera Figueroa			
			23	novbre.	1891	28	D. Miguel Calderón Santillán			
			29	novbre.	1885	29	D. Pablo Corella Gómez			
						30	D. Lucio Jerez Espinazo			
						31	D. Cándido Casanet Guerrero			

19	D. Higinio Huerta Sancho	11 enero 1898	32	Celestino Bermejo Aguirrezábal	17 febrero 1901
20	D. Isaac Alonso Leciana	15 junio 1891	33	D. Manuel Sancho González	8 dicbre. 1902
21	D. José Ruiz Martín	18 febrero 1899	34	D. José de la Paz Martín	20 novbre. 1902
22	D. Ignacio Fardikus de Miguel	5 marzo 1900	35	D. Manuel Pérez Alamán	27 junio 1898
23	D. Francisco Leal Romano	9 abril 1895	36	D. Gregorio Barco Martín	21 octubre 1899
24	D. Jesús Toledo Amillo		37	D. José Entrera Martínez	
25	D. Emilio de Penagos Zalabardo	21 mayo 1894	38	D. Ramón Puelles Hernández	
26	D. Rafael Juan Far	15 seppbre. 1900	39	D. Federico Monreal Cuesta	
27	D. Antonio Gamboa Sánchez		40	D. Julián Rodríguez Romero	
28	D. Joaquín Gamazo Lentiño	8 julio 1900	41	D. Angel Arévalo Moreno	
29	D. Francisco Pizano Orts	23 agosto 1903	42	D. Ricardo Peña Andréu	
30	D. Alejandro Galiana Silvestre	24 novbre. 1907	43	D. Luis Coll Herranco	
31	D. Vicente Torrejosa Torrejosa	14 novbre. 1904	44	D. Salvador Rael Rodríguez	
32	D. Manuel Palacios Saiz	22 novbre. 1906	45	D. Alfonso San Martín Caamaño	
33	D. Emilio Palacios Saiz	22 octubre 1911	46	D. Timoteo Carreras Soto	
34	D. Enrique Catalán Díaz	2 mayo 1910	47	D. Julián Manuel Fernández Alvaro	9 agosto 1903
35	D. Francisco Arnáu Martínez	10 febrero 1881	48	D. Eusebio Heredero Martín	1 agosto 1899
36	D. Luis García de la Guardia	14 abril 1894	49	D. Manuel Molina López	27 mayo 1905
37	D. José Cuadrado Suárez		50	D. José María Montejo Rodríguez	24 febrero 1903

Madrid, 11 de abril de 1945.—Aprobado.—P. D. Fernando Camacho.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de abril de 1945 por la que se modifican con carácter transitorio las tarifas de los servicios que prestan los buques de la Compañía Transmediterránea.

Excmo. Sr.: La Orden ministerial de 6 de febrero de 1943 fué dictada con objeto de refundir en una sola disposición legal los diversos aumentos transitorios establecidos de hecho en el cabotaje, consecuente a las elevaciones de los costes de la navegación y seguros sociales, los cuales originaban un marcado confusionismo en la aplicación de las tarifas, que convenía hacer desaparecer.

La mencionada disposición exceptuaba los tráficos de Baleares, Canarias y Fernando Poo de peculiares características, atendidos preferentemente por los llamados Servicios Subvencionados de Soberanía a cargo de la Compañía Transmediterránea.

La circunstancia de ser aún las tarifas de esta Empresa las establecidas en la «Gaceta» de 11 de enero de 1921, en virtud del contrato existente y correr a cargo del Tesoro Público los crecientes déficits producidos desde aquella fecha, principalmente por causas transitorias, obligan en beneficio únicamente del Estado a revisar las mismas con dicho carácter provisional, aplicándoles idénticas reglas y criterio que sirvieron para la industria privada de la navegación de cabotaje.

En su consecuencia, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, previo estudio de su Consejo Ordenador, por Orden acordada en Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Con exclusión del tráfico de Canarias a la Península, se consideran con carácter transitorio como tarifas de máxima percepción para mercancías en todos los servicios de la Compañía Transmediterránea, las actuales vigentes recargadas en un 30 por 100, excepto los artículos de primera necesidad, cuyo aumento no pasará del 20 por 100, englobándose en estas cifras los actuales recargos transitorios, que nunca pasarán de ese límite.

En el tráfico de Canarias a la Península continuarán las tarifas que actualmente rigen de hecho.

Art. 2.º Las tarifas vigentes, tanto para pasaje como para mantenidas en un 20 por 100 las «preferentes», «primera» y «segunda», no sufriendo alteración alguna las «tercera» y «cuarta».

Art. 3.º Análogamente a lo establecido para cabotaje en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de febrero de 1943, en el tráfico de Canarias a la Península se aplicará la tarifa de peso o volumen según los artículos séptimo y noveno de la mencionada disposición.

Art. 4.º Para evitar posibles confusionismos, se procederá por la Subsecretaría de la Marina Mercante a modernizar el nomenclátor de 11 de enero de 1921, adaptándolo a las mercancías y puertos actuales, de acuerdo con las autorizaciones de la presente Orden.

Art. 5.º Con objeto de amoldar la subvención del Estado a la nueva situación, se harán revisiones trimestrales de la misma, hasta que, una vez estabilizada la contabilidad, pueda volverse a las bienales que señala el contrato.

Art. 6.º Las nuevas tarifas regirán a partir del primero de mayo próximo, y se establecerá como subvención inicial para cada uno de los meses la misma percibida para el mes análogo del pasado año de 1944.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1945.

CARCELIER SEGURA

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 17 de abril de 1945 por la que se dispone que la pesca con artes de arrastre remolcados por embarcaciones se verifique en las distintas regiones con arreglo a las normas establecidas en la Orden de 12 de abril de 1942.

Ilmo. Sr.: Finalizando el día 30 del corriente mes la pesquera con artes de arrastre a remolque y continuando actualmente las circunstancias que aconsejaron la publicación de la Orden ministerial de 12 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 107 y «Diario Oficial de Marina» número 91), que reguló la vedá de esta clase de pesca,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer que, desde el día 1.º de mayo hasta el 30 de septiembre próximos, ambos inclusive, la pesca con artes de arrastre remolcados por embarcaciones, se verifique en las distintas regiones con arreglo a las normas establecidas en la Orden ministerial antes mencionada de 12 de abril de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1945.—
P. D., el Subsecretario de la Marina
Mercante, Jesús M.^a de Rotaeché.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina
Mercante.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca
Marítima.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias (Territorios españoles del Golfo de Guinea)

Anunciando concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de muelle de Santa Isabel.

Presupuesto: 8.932.972,68 pesetas.

Fianza provisional: 90.000,00 ptas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado con la indicación: «Para el concurso del muelle de Santa Isabel», indistintamente en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en Madrid, o en el Gobierno General de los Territorios, en Santa Isabel, durante los cuarenta y cinco días siguientes a la publicación del anuncio de concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa constitución de la fianza provisional prevista en el artículo quinto del Pliego de condiciones.

A las proposiciones se acompañará una Memoria explicativa, en que se consignarán los extremos a que se refiere el Pliego de condiciones particulares y económicas que ha de servir de base para la resolución del concurso, el cual, juntamente con el Proyecto y Pliego de condiciones facultativas del mismo, se hallará de manifiesto en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en Madrid, y Gobierno General, en Santa Isabel.

La resolución del concurso y apertura de pliegos se efectuará, de acuerdo con las disposiciones vigentes, en Madrid.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de...

(Con arreglo al modelo oficial.)

Anunciando concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de muelle-embarcadero en Bata.

Presupuesto: 3.532.390,50 pesetas.

Fianza provisional: 35.000,00 ptas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado con la indicación: «Para el concurso del muelle-embarcadero en Bata», indistintamente en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en Madrid, o en el Gobierno General de los Territorios, en Santa Isabel, durante los cuarenta y cinco días siguientes a la publicación del anuncio de concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa constitución de la fianza provisional prevista en el artículo quinto del Pliego de condiciones.

A las proposiciones se acompañará una Memoria explicativa, en que se consignarán los extremos a que se refiere el Pliego de condiciones particulares y económicas que ha de servir de base para la resolución del concurso, el cual, juntamente con el Proyecto y Pliego de condiciones facultativas del mismo, se hallará de manifiesto en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en Madrid, y Gobierno General, en Santa Isabel.

La resolución del concurso y apertura de pliegos se efectuará, de acuerdo con las disposiciones vigentes, en Madrid.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de...

(Con arreglo al modelo oficial.)

Anunciando concurso para proveer tres plazas de Tenientes de la Guardia Colonial en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacantes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, tres plazas de Tenientes de la Guardia Colonial, dotadas con 7.000 pesetas de sueldo, 14.000 pesetas de sobresueldo, 1.500 pesetas de gratificación de mando, más el triple de los quinquenios reglamentarios, y una gratificación de 3.000 pesetas por desplazamiento y locomoción en equivalencia de dietas, se sacan a concurso dichas plazas para su provisión entre Oficiales de los Ejércitos de Tierra, de Infantería de Marina y de Tropas de Aviación, que lleven más de un año de servicio y cuya edad esté comprendida entre los veinticinco y los treinta y cinco años.

Las campañas serán de dieciocho

meses, transcurridos los cuales los designados tendrán derecho a seis meses de licencia en la Península, contados desde el día de la salida de la Colonia al de regreso a la misma, con el disfrute del total del sueldo y sobresueldo.

El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia, y viceversa, será de cuenta del Estado en cámara de primera clase, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones vigentes para los funcionarios coloniales especificadas en el Estatuto del Personal al Servicio de la Administración colonial, publicado con fecha 8 de diciembre de 1931.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo ser cursadas por conducto de sus Jefes naturales, que las cursarán al Ministerio respectivo (Dirección General de Reclutamiento y Personal), que las remitirá a la citada Dirección General de Marruecos y Colonias. A las instancias se acompañará copia de la hoja de servicios y hechos e informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca, y certificación antituberculosa acreditando que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 14 de abril de 1945.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: el Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría (Sección de Contabilidad y presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan:

Desde el 3 de los corrientes al día de hoy se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DÍA 3 DE ABRIL

Indice número 108.—Almería: Becas en el Instituto, 525 pesetas.

Alava: Idem, 600.

Bilbao: Idem, 300.

La Coruña: Idem en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, 150.

Gijón: Idem en la Escuela de Peritos Industriales, 150. Idem en el Instituto, 450.

DÍA 4

Indice número 109.—Salamanca: Becas en Centros oficiales, 750. Idem en la Universidad, 1.000.

Lugo: Dietas y sobredietas de Inspectores de Enseñanza Primaria, 8.250.

Pontevedra: Idem, 9.000.

Indice número 110.—Pontevedra: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.983,20.

Lugo: Idem, 2.734,60.

Murcia: Academia de Bellas Artes de la Sociedad Económica de Amigos del País, 4.000.

Valecina: Asociación para la Enseñanza de la Mujer, 7.000.

Murcia: Sociedad Económica de Amigos del País, 4.000.

Madrid: Instituto de España, 100.000. Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, 25.000. Biblioteca Nacional, 65.000.

DÍA 5

Indice número 111.—Alicante: Atrasos a favor del Maestro don José Mulet, 156,66. Doña María Antonia Martí, 130,59. Don Paulino R. Hernández, doña Adriana Abenza y doña Rosa Llorca, 737,23. Don Paulino R. Hernando, 89,91. Doña Consuelo Bas, doña María Teresa Ares, doña Adelaida Hernández y doña Teodomira Rica, 1.391,72. Don Antonio L. Cardona, don Vicente Cort y don José Rui, 1.344,51. Doña Elisa Santandreu, 130,44.

Badajoz: Idem don Manuel Camacho, 316,67.

Baleares: Doña María A. Noguera, don Rafael Colón, don José Roselló, don Francisco Beltrán, don Ramón Morey, doña Constantina B. Milla, doña Teresa Alemán y don Francisco Escandel, 3.505,49.

DÍA 6

Indice número 112.—Atrasos a favor del Maestro de Ciudad Real don José Ruiz, 266,66.

Gerona: Idem don Ernesto Musquera, 50. Don José Vila, 61,05.

Murcia: Idem doña Enriqueta García, 375.

Orense: Idem de don Ricardo Guerra, 630,60.

Oviedo: Idem don Alejo Díaz, don José Vigón y don Jesús Esteban, 300. Don Eduardo Díaz, don Marcelino Gutiérrez y don Andrés Santamarta, 300. Don Salustiano Torres y don Enrique Esquerro, 200. Don Constantino Noriega y don Máximo Peña, 200. Don Antonio Martín y don Dimas Beitía, 200. Don Julián Ugalde y don Hermillo L. Fernández, 200. Don Antonio González, 430. Don Maximino Fernández, 100.

Salamanca: Idem don Higinio San Segundo, 266,68. Don Victorio Hernández, 277,76. Doña Asunción Ausade, doña Serafina Benito, don Bernardino González, don Pedro de Matás, doña María de la Paz Revilla, doña Natividad Calvo, don Valentín Rodríguez, don José Finto, don Vicente J. Núñez, doña Eufemia E. Hernández, pesetas 4.924,92. Doña Teresa Sánchez, 664,02.

Segovia: Idem don Mariano García y don Juan Gómez, 220,55. Don Paulino García, 150.

Valencia: Atrasos a favor de los Maestros doña María Concepción Alcocer, 16,67; don Luis Fons, 136,10; don Miguel Nadal, 133,33.

DÍA 7

Indice número 113.—Madrid: Gastos de locomoción del Arquitecto don Alfonso Fungairiño, 430. Institución del Divino Maestro, 75.000.

Granada: Universidad Pontificia, 25.000.

Córdoba: Escuela Maternal, 2.000.

Madrid: Escuela Normal número 1, 1.875. Idem número 2, 1.875. Escuela Modelo de Párvulos, 875. Escuela Maternal del Niño Jesús, 2.000. Idem Joaquín Costa, 2.000.

Indice número 114.—Madrid: Becario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 5.036,36. Dietas del Arquitecto don Alfonso Fungairiño, 285.

Vitoria: Comisión de Catálogo Bibliográfico y Documental, 2.750.

DÍA 9

Indice número 114 bis.—Madrid: Dietas Jueces oposiciones plazas de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, 6.345. Idem del personal auxiliar de idem, 1.057,50. Idem de cátedras de «Geografía» de Escuelas de Comercio, 360. Idem id., 405.

Teruel: Becas en el Colegio de la Purísima y Santos Mártires, 150.

Valencia: Dietas personal auxiliar oposiciones plaza Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, 427,50. Idem id., 450. Becas en el Instituto de Játiva, 450.

Zaragoza: Becas en Centros de Enseñanza, 2.800.

Indice número 115.—Madrid: Material oposiciones plazas Escuela de Peritos Industriales de Santander, 22,50. Idem de Valencia, 47,10. Idem de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, 260. Material inventariable, 695.

Indice número 116.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposición plazas de Escuelas de Peritos Industriales de Valencia, 704,20. Idem de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, 283,20. Idem de Escuelas de Comercio, 290,50. Don Raimundo Fernández Olivares, 1.000.

Murcia: Don Juan Mouliá Parra, 1.000.

DÍA 10

Indice número 117.—Madrid: Temporada de ópera, 75.000 pesetas.

Indice número 118.—Baleares: Subvención por construcción escolar en Felanitx, 84.000.

DÍA 11

Indice número 119.—Málaga: Becas en el Instituto de Antequera, 450.

Oviedo: Idem en Centros de Enseñanza, 5.400.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 1.000.

Bilbao: Escuela de Capataces de Minas, 166,64.

Huelva: Idem, 166,64.

Jaén: Idem de Linares, 499,92.

Madrid: Escuela de Arquitectura, 1.000. Dietas del Arquitecto señor Argote, 142,50. Idem del señor Villalonga, 97,50.

Cádiz: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 4.500.

Gerona: Idem, 3.750.

Indice número 120.—Madrid: Gastos de locomoción de los Arquitectos señores Argote, 121,40, y Villalonga, 91,20.

Cádiz: Idem de los Inspectores de Enseñanza Media, 1.491,60.

Gerona: Idem, 1.243.

Madrid: Asociación de Funcionarios del Ministerio,

28.500. Viajes y dietas del Arquitecto señor Arenillas, 402,70. Escuela Maternal «Vázquez de Mella», 2.000. Escuela Modelo de Párvulos, 2.000.

Albacete: Escuela Normal, 3.250.

Barcelona: Idem, 1.875.

Bilbao: Idem, 1.625.

Gerona: Idem, 1.625.

Las Palmas: Idem, 1.625.

Oviedo: Idem, 1.875.

Palma de Mallorca: Idem, 1.875.

Pontevedra: Idem, 1.875.

Valladolid: Idem, 1.875.

Zaragoza: Idem, 1.875.

Índice número 121.—Ávila: Atrasos a favor de los Maestros don Gabriel Cuenca y don Manuel Ferrero, 713,86.

Castellón: Idem de doña Elisa Soriano y doña Dolores Barrachina, 1.555,68. Don Ramón C. Querol, 100.

Lérida: Idem de don Guillermo Mañas, 416,66. Don Alejandro Villaverde, 541,65.

Málaga: Idem del Catedrático don José Chervás, pesetas 1.063,34.

DIA 12

Índice número 122.—Santa Cruz de Tenerife: Subvención por construcción del Grupo Escolar Fray Albino, 84.000.

Las Palmas: Idem en el Ayuntamiento de Gáldar, 10.000.

San Sebastián: Idem en Legazpia, 18.000.

Zamora: Idem en el Barrio de San Frontis, 30.000.

Sevilla: Idem en Gelves, 40.000.

Índice número 123.—Madrid: Obras en el Museo del Prado, 299.431,28. Idem en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, 539.729,23.

Índice número 124.—Madrid: Viajes y dietas de los Arquitectos señores Ferrán, 1.497,90, y Arenillas, 438.

Sevilla: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Madrid: Orquesta Filarmónica, 85.500.

Murcia: Doña María Larios López, 2.000.

Huelva: Orfeón Onubense, 1.500.

Valladolid: Adquisiciones para el Museo Arqueológico Nacional, 40.000.

Tarragona: Idem, 1.625.

Soria: Idem, 1.625.

Salamanca: Idem, 1.875.

Málaga: Idem, 1.875.

Lugo: Idem, 1.625.

Granada: Idem, 1.875.

Cuenca: Idem, 1.625.

Córdoba: Idem, 1.875.

Cáceres: Idem, 1.625.

Ciudad Real: Idem, 1.875.

Castellón: Idem, 1.625.

Cádiz: Idem, 1.625.

Badajoz: Idem, 1.625.

Alicante: Idem, 1.625.

Índice número 125.—Madrid: Inspección general de Museos Arqueológicos, 1.250.

Córdoba: Museo Arqueológico, 2.080 y 540.

Sevilla: Museo Arqueológico, 540.

Madrid: Junta de Iconografía Nacional, 1.750. Museo Arqueológico Nacional, 2.745. Junta de Iconografía Nacional, 498.

Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 161.

DIA 13

Índice número 126.—Barcelona: Establecimiento de Ingenieros Industriales, 35.000.

Sevilla: Adquisiciones para el Museo de América, pesetas 13.000.

Madrid: Hermandad de San Isidoro, de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras, 6.000. Escuela de Arquitectura, 7.500 y 52.500. Escuela de Ingenieros Navales, 25.000. Escuela de Ingenieros Agrónomos, 122.500. Patronato de Formación Profesional, 117.750.

Córdoba: Escuela de Artes y Oficios, 7.500.

Barcelona: Establecimiento de Ingenieros Industriales, 10.000.

Logroño: Escuela de Artes y Oficios, 4.000.

Madrid: Idem, 50.000.

Oviedo: Idem, 5.000.

Madrid: Instituto de Investigaciones Veterinarias, 10.000.

Índice número 127.—Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 4.500. Becas en Centros de Enseñanza, 7.175.

Málaga: Idem en el Instituto, 225.

Santander: Idem en Centros de Enseñanza, 350.

Sevilla: Idem en el Instituto de Mérida, 450.

DIA 14

Índice número 128.—Cáceres: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.491,60.

Madrid: Idem Jueces oposiciones plazas de Escuelas de Peritos Industriales, 1.064,40. Idem de cátedras de Universidad, 654,80.

Teruel: Idem de oposiciones a ingreso en el Magisterio, 50.

Idem de plazas de Escuelas de Peritos Industriales, 615,60.

Las Palmas: Viaje oficial de doña María Paz Sanz, 1.074,50.

Madrid: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 4.000.

Murcia: Academia de Medicina, 2.000.

Madrid: Asociación para el progreso de las Ciencias, 50.000.

Cáceres: Museo de Bellas Artes, 750.

Córdoba: Idem, 1.500.

Badajoz: Idem, 750.

Huelva: Idem, 750.

Jaén: Idem, 750.

Málaga: Idem, 3.000.

Sevilla: Idem, 12.500 y 7.500, ambas para la Escuela de Bellas Artes.

Valencia: Idem, 6.250. Museo de Bellas Artes, 3.000.

Zaragoza: Museo de Bellas Artes, 1.250.

Baleares: Material de Escuelas de Enseñanza Primaria, 108.800.

Burgos: Idem, 260.300.

Cáceres: Idem, 169.050.

Santander: Idem, 204.250.

Vizcaya: Idem, 193.500.

Madrid: Real Fábrica de Tapices y Alfombras, 47.500.

Índice número 129.—Córdoba: Museo Arqueológico, 540 pesetas.

Sevilla: Idem, 1.020.

Madrid: Junta Central de Formación Profesional, 2.716,70.

Valencia: Dietas personal auxiliar oposiciones plaza Conservatorio de Música y Declamación, 405.

Teruel: Dietas y sobriedietas oposiciones a ingreso Magisterio, 660.

Las Palmas: Idem de la Inspectora doña María Paz Sanz, 1.125.

Cáceres: Idem Inspectores Enseñanza Primaria, 4.500.

Índice número 130.—Madrid: Material oposiciones cátedra Universidad, 100,40. Vestuario Porteros, 6.337,50 y 2.610.

Indice número 131.—Comisión encargada del Catálogo Bibliográfico y Monumental, 3.000.

Indice número 132.—Sevilla: Archivo general de Indias, 2.500.

Indice número 133.—Madrid: Junta de Intercambio y Adquisición de Libros, 10.000, 1.259.220, 4.750 y 25.000.
Sevilla: Archivo general de Indias, 6.000.

DIA 16

Indice número 134.—Madrid: Dietas de los Arquitectos señores Blanco, 97,50, y Gámir, 562,50. Colegio Nacional de Sordomudos, 3.340.

Indice número 135.—Dietas de los Arquitectos señores Gámir, 931,70; Blanco, 204,90, y Menéndez Pidal, pesetas 1.239,60.

Albacete: Material de Escuelas de Enseñanza Primaria, 106.800

DIA 17

Indice número 136.—Madrid: Escuela de Ingenieros Industriales, 35.000.

Castellón de la Plana: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.486.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 36.000.

Toledo: Academia de Bellas Artes, 2.500.

Palencia: Material de Escuelas de Enseñanza Primaria, 131.400.

Almería: Idem, 173.800.

Indice número 137. Madrid: Inspección central de servicios administrativos, 2.200. Escuela de Ingenieros Agrónomos, 20.000.

Alicante: Nómina especial de remuneraciones a favor de los funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 2.265.

Barcelona: Becas en Centros de Enseñanza, 9.825.

Albacete: Idem, 4.725.

Madrid: Idem, 24.650.

Castellón de la Plana: Dietas y sobriedetas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 7.500.

DIA 18

Indice número 138.—Huesca: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.491,60.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 2.486.

Barcelona: Viaje de estudios de los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras, 7.500.

Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 475.000, 550.000, 423.000, 100.000, 550.000, 350.000 y 975.000. Viaje de estudios de los alumnos de la Escuela de Odontología, 8.000. Idem de los alumnos de la Facultad de Derecho a Guinea, 12.000. Junta Nacional de Educación física, 400.000 y 175.000.

Salamanca: Viajes de estudios alumnos de la Facultad de Derecho, 8.000.

Santander: Universidad Pontificia de Comillas, 100.000.

Santa Cruz de Tenerife: Real Sociedad Económica de Amigos del País, 1.125.

Valladolid: Viaje de estudios a Bilbao, 9.000.

Zaragoza: Idem de la Facultad de Ciencias, 6.500.

Burgos: Escuela Normal, 1.875.

La Coruña: Idem, 1.625.

Guadalajara: Idem, 1.625.

Guipúzcoa: Escuela Normal, 1.625.

Huelva: Idem, 1.875.

Jaén: Idem, 1.875.

Logroño: Idem, 1.625.

Madrid: Idem número 1, 1.875.

Palencia: Idem, 1.875.

Segovia: Idem, 1.625.

Valencia: Idem, 1.875.

Indice número 139.—Madrid: Nómina especial a favor funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 69.227, 15.010 y 7.141,69. Inspección técnico administrativa, 2.499,99.

Valladolid: Nómina especial a favor funcionarios administrativos de los Cuerpo técnico y auxiliar, 4.738.

Badajoz: Idem, 1.834,50.

Vizcaya: 2.222,50.

Guipúzcoa: Idem, 652,50.

Salamanca: Idem, 4.621,50.

Guadalajara: Idem, 1.035.

Palencia: Idem, 989.

Las Palmas: Idem, 1.578.

Soria: Idem, 1.430,50.

Córdoba: Idem, 2.551.

Cuenca: Idem, 1.687.

Logroño: Idem, 1.607,50.

Ibiza: Idem, 165.

Huesca: Idem, 1.237,50.

Madrid: Jefes Superiores, 500.

Indice número 140.—Ibiza: Becas en el Instituto, 150.

La Coruña: Idem en la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela, 400.

Guadalajara: Idem en el Instituto, 535.

Sevilla: Idem en la Escuela Superior de Bellas Artes, 450.

Santander: Idem en el Instituto de Torrelavega, 600.

Madrid: Dietas Jueces oposiciones cátedras Universidades de La Laguna, Barcelona y Santiago de Compostela, 5.828,03.

Huesca: Dietas y sobriedetas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 4.500.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 7.500.

Obras y reformas en las Universidades de provincias (Ley de 12 de diciembre de 1942.)

DIA 17 DE ABRIL

Valencia: Obras de ampliación y reforma del edificio de la Universidad para la Facultad de Derecho y Filosofía y Letras, 400.000.

La Laguna: Continuación de las obras del edificio para Colegio Mayor en la Universidad, 659.189,81.

Granada: Continuación de las obras para Colegio Mayor femenino Isabel la Católica, 500.000.

Zaragoza: Continuación de las obras para Colegio Mayor de la Ciudad Universitaria de Aragón, 1.000.000.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de enero, 11 y 28 de febrero, 10, 19 y 30 del pasado marzo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 18 de abril de 1943.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Rectificando error padecido en la publicación de la Orden de 23 de marzo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de los corrientes).

Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden de 23 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril), en la que se dictaban normas para la celebración de las oposiciones a Direcciones y Secciones de las Graduadas Anejas a las Normales del Magisterio Primario,

Esta Dirección General ha resuelto que el número primero de la referida Orden quede rectificado en la siguiente forma:

Primero.—Eliminar la Sección de niñas y la de expectación de destino anunciadas en la Graduada Aneja en la Normal del Magisterio Primario de Toledo.

Incluir las vacantes siguientes: Direcciones: Maestros.—Lugo.

Secciones: Maestras.—La Coruña, una; Jaén, dos, y dos en expectación.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1945.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de explotación)

Aprobando técnicamente el «Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de los saltos de pie de presa de Entrepeñas y Buendía».

Visto el expediente relativo al concurso para la concesión de la explotación de los saltos de pie de presa de los pantanos de Entrepeñas y Buendía que, con arreglo al Decreto de 18 de junio de 1943 y en virtud de Orden ministerial de 21 de octubre de 1943, fué anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de octubre del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar técnicamente el «Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de los saltos de pie de Entrepeñas y Buendía, suscrito por los Ingenieros de Caminos, don Enrique Becerril y Antón Miralles y don José Antonio Vicéns y Gómez Tortosa, en febrero de 1945, por su presupuesto de *sesenta y cinco millones veintiséis mil ciento noventa y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos* (65.026.194,84), y el proyecto de líneas eléctricas, a 132 KV., entre las centrales de Entrepeñas (provincia de Guadalajara), Buendía (provincias de Cuenca y Guadalajara) y Bolarque (provincia de Guadalajara), de febrero de 1945, y por su presupuesto de *ochocientos setenta y cuatro mil trescientas noventa y tres pesetas con ochenta y dos céntimos* (874.393,82), presentados ambos por «Eléctrica Castellana, S. A.», a los efectos de adjudicación definitiva del concurso que para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico de los saltos de pie de presa de los pantanos de Entrepeñas, en el río Tajo (provincia de Guadalajara), y de Buendía, en el río Guadiela (provincias de Guadalajara y Cuenca), se celebró en 31 de marzo de 1944.

B) Adjudicar definitivamente a «Eléctrica Castellana, S. A.», la concesión de la explotación conjunta de los aprovechamientos hidroeléctricos de los saltos de pie de presa de los pantanos de Entrepeñas, en el río Tajo (provincia de Guadalajara), y del pantano de Buendía, en el río Guadiela (provincias de Guadalajara y Cuenca), sobre la base del proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de los saltos de pie de presa y del de la línea de enlace y transporte desde éstos hasta Bolarque, a que se refiere la antedicha conclusión A), con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo por el cual se concede la explotación es de setenta y cinco (75) años, contados a partir de la fecha en que el concesionario queda obligado a terminar las obras, y sin solución alguna de continuidad por ningún concepto.

2.ª a) La ejecución de las obras dará comienzo dentro de los noventa (90) días naturales siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) El ritmo de la ejecución de las obras e instalaciones será tal, que permita ponerlas en explotación parcialmente en cuanto la regulación de caudales lo haga posible, y a juicio del Ministerio de Obras Públicas quede garantizada la continuación del servicio, siendo obligación del concesio-

nario, en los diferentes estados de construcción, aprovechar el máximo caudal regulado con la máxima producción de energía utilizable.

c) A los efectos que determina el párrafo precedente, el concesionario queda obligado a comenzar en la fecha conveniente y a ejecutar con el ritmo necesario las obras de enlace con las de la Administración para que éstas no sufran perturbación ni retraso en su marcha normal de realización, así como también a tener dispuestas las construcciones e instaladas la maquinaria para iniciar la explotación parcial en cuanto lo permita el caudal disponible; y a que quede totalmente terminado y en condiciones de normal funcionamiento el último grupo de aquélla, así como todo lo que comprende la concesión, a los ciento ochenta (180) días después de la fecha en que las dos presas alcanzan la altura de su coronación.

d) Salvo los casos de fuerza mayor, según el Código Civil, en ningún otro se concederá prórroga para la terminación de las obras e instalaciones; no producirán prórroga, en el plazo de ejecución de las obras, las variaciones de proyecto solicitadas por el concesionario.

3.ª El concesionario queda obligado a realizar por su cuenta y riesgo:

a) Todas las obras hidráulicas propias de los dos saltos de pie de presa y las de regulación complementarias que en cada caso se propongan; la construcción de las dos centrales hidroeléctricas con todo su equipo de maquinaria e instalaciones para la producción, transformación, seguridad y medida; las líneas de transporte y enlace necesarias, con inclusión de una línea de transporte que enlace los aprovechamientos de Entrepeñas y Buendía con la central de Bolarque para el exclusivo servicio del aprovechamiento conjunto y con independencia de cualquier otra de las existentes; los edificios destinados a viviendas de productores; las obras necesarias que no figuren en los proyectos aprobados antes del anuncio del concurso; y, en general, todas las obras e instalaciones, accesorias y complementarias precisas para la más perfecta explotación de cuanto es objeto de la concesión y todo ello en condiciones de que, con el régimen de embalse que lógicamente sea previsible, se consiga obtener la máxima producción de energía eléctrica utilizable con el mejor rendimiento en los centros de consumo más convenientes para la economía nacional y para las necesidades del Estado.

b) La explotación y conservación, así como las renovaciones precisas en todas las obras e instalaciones com-

prendidas en la concesión, durante el plazo por el cual ésta se otorga; y también para que al revertir aquélla al Estado por caducidad, por término de dicho plazo o en caso de rescate anticipado, se encuentren en perfecto estado de conservación y funcionamiento y en las condiciones necesarias para el más exacto cumplimiento de los contratos de suministro vigentes.

c) La ejecución de todas las obras e instalaciones necesarias para el conocimiento del régimen de caudales circulantes con arreglo a las normas dictadas en la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941.

d) En la ejecución de las obras se tendrá en cuenta, además del pliego de condiciones particulares del proyecto, las condiciones que figuran en la adjudicación provisional, en el pliego de condiciones del concurso, y las del pliego general de contratación de obras públicas y las de los particulares para los materiales empleados; y para las instalaciones, los pliegos de condiciones que sirvan de base a la adjudicación del concurso correspondiente, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

e) Durante la ejecución de las obras podrán introducirse modificaciones de detalle en el proyecto aprobado, pero han de ser previamente autorizadas por el Ministerio de Obras Públicas.

4.ª La Administración no tomará a su cargo ninguna obra que, como consecuencia del aprovechamiento hidroeléctrico, puede representar aumento en los presupuestos de los proyectos reformados aprobados por Ordenes ministeriales de 21 de septiembre de 1944, o en el coste de las obras complementarias o accesorias de los embalses.

No se autorizará ninguna obra o instalación que pueda ser causa de perjuicio o riesgo de cualquier género para las que son propias de los embalses, ni tampoco aquellas otras que puedan representar aumento de los gastos de conservación o explotación de los mismos, salvo en el caso de que el concesionario se comprometa a sufragarlos.

5.ª El concesionario queda obligado a abonar todos los gastos correspondientes a la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones por parte de la Administración, durante la construcción y en el período de la concesión, inspección que será realizada por la Jefatura de Obras de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo y en la misma forma y condiciones de toda clase en que se realice la de las obras del Estado.

6.ª El estado de conservación de las obras e instalaciones será perfecto en todo momento, levantándose acta suscrita por la Inspección y el concesionario de la sustitución de las máquinas eléctricas, turbinas, transformadores, aparatos de protección y medida, así como de la construcción de nuevas líneas de transporte eléctrico.

7.ª El Ministerio de Obras Públicas o el organismo en quien éste delegue será en todos los casos quien establezca el régimen de desembalse sobre la base de respetar los derechos preexistentes de los usuarios de aguas abajo, de satisfacer las necesidades de riego en cada época del año, de conservar la capacidad de los vasos y de hacer compatible, en cuanto sea posible, la preferencia absoluta de las tres condiciones anteriores con el máximo aprovechamiento en la producción de energía eléctrica.

Antes de fijar el régimen de desembalse en cada período será oído el concesionario, pero la resolución de la Administración será firme e irrevocable, y, por lo tanto, no se admitirá reclamación por ningún concepto, en cuanto a caudales y alturas de saltos resultantes del régimen de desembalse establecido.

8.ª La explotación se llevará a cabo libremente por el concesionario con absoluto respeto al régimen de caudales que determine el organismo del Ministerio de Obras Públicas encargado de la dirección, inspección y vigilancia de las obras, rigurosa entrega de energía eléctrica reservada al Estado, exacto cumplimiento de las condiciones impuestas, de las disposiciones de la legislación social y de la protección a la industria nacional.

9.ª El concesionario gozará de los mismos derechos que la Administración en cuanto a ocupación, expropiación e imposición de servidumbre para la ejecución de las obras e instalaciones objeto de la concesión.

10. El concesionario queda obligado a suministrar gratuitamente, durante el período de la concesión, la energía eléctrica necesaria para el servicio de los mecanismos de explotación, alumbrado de éstos y de las viviendas de los pantanos de Entrepeñas y Buendía, en las condiciones y con las características que le serán fijadas por el Ministerio de Obras Públicas.

11. El Estado se reserva, y el concesionario está obligado a suministrarle, el veinticinco por ciento (25 por 100) de la energía producida, medida en bornas de las máquinas generadoras, según las condiciones siguientes:

a) Podrá ser tomada la energía

por la Administración en cualquier punto de las líneas de transporte de Olmedilla a Madrid, Burguillo a Avila, Bolarque a Madrid, Madrid-Puerto Nuevo-Burguillo, así como en la de enlace que se obliga a construir el concesionario entre las centrales de Entrepeñas y Buendía y Bolarque, sin deducción por pérdida de transporte y medida en el lugar de la entrega.

b) Quedará garantizado por el concesionario este suministro en todo momento, no solamente con la energía obtenida en los aprovechamientos objeto de la concesión, sino también con la producida en el conjunto de las instalaciones hidroeléctricas y termoeléctricas que explote o con las que tenga concertado régimen de cooperación, y con las de las Sociedades Hidroeléctrica Española y Unión Eléctrica Madrileña, en virtud del compromiso que a tal efecto tienen éstas contraído con el concesionario.

c) La Administración podrá ceder la energía eléctrica que se reserva a los servicios públicos, en las condiciones que libremente convenga, sin más compromiso con el concesionario que el aviso con un año de anticipación del lugar de la derivación, de la potencia y de la cantidad total de energía que se ha de suministrar.

d) El derecho de reserva a favor del Estado no caducará total ni parcialmente, durante el período de la concesión, cualquiera que sea el tiempo y la cantidad por los cuales deje aquél de ejercerla.

12. El concesionario se compromete a suministrar al Estado, en las mismas condiciones señaladas en los apartados a), b) c) y d) de la cláusula undécima, el veinticinco por ciento (25 por 100) de la superproducción de energía eléctrica obtenida en el salto de Bolarque con el beneficio de regulación y explotación conjunta con los de Entrepeñas y Buendía, a cuyo efecto se calculará aquélla teniendo en cuenta la producción media anual obtenida en Bolarque en el decenio 1935 a 1944, ambos inclusive.

13. El precio de venta al Estado de la energía reservada con arreglo a las cláusulas 11 y 12 será de ocho céntimos de peseta (0,08 pesetas) por kilovatio-hora, en las condiciones señaladas.

14. El concesionario se compromete a recomprar al Estado la energía que éste no utilice de aquella que se reserva—por no haber sido reclamada según preceptúa el artículo 11, apartado c)—, al precio de diez céntimos y medio de peseta (0,105 pesetas) por kilovatio-hora, del cual se descontará ocho céntimos de peseta (0,08 pesetas), que al Estado le corresponde

ría abonar por la misma en el caso de utilizarla.

15. a) El concesionario abonará al Estado un canon mínimo de dos y medio céntimos de peseta (0,025 pesetas) por kilovatio-hora producido durante los cinco (5) primeros años de la explotación; y a partir del sexto (6.º) año, el mismo canon unitario sobre los cien millones (100.000.000) de kilovatios-hora que figuran en el proyecto que ha servido de base para esta adjudicación definitiva, como producción mínima garantizada por «Eléctrica Castellana, S. A.», aunque la producción efectiva no alcance la cifra total de dichos 100.000.000 de kilovatios-hora, y si ésta fuera rebasada, el canon se aplicará al total de los kilovatios-hora producidos.

b) El pago del canon en uno y otro período se realizará en metálico, por trimestres vencidos y precisamente dentro del siguiente mes, sobre la base de la certificación que antes del día 10 de este último expedirá el organismo del Ministerio de Obras Públicas encargado de la inspección y vigilancia de la explotación de los saltos.

c) El canon variará en la misma proporción que aumenten las tarifas de aplicación en caso de revisión de éstas, y por tanto, en ningún caso podrá ser inferior al fijado en la concesión; a estos efectos, se considerarán tarifas máximas de aplicación las que en el momento del concurso presentó «Eléctrica Castellana, S. A.», como vigentes en sus suministros.

16. A la terminación del plazo de vigencia de la concesión, pasarán a poder del Estado la totalidad de las obras e instalaciones, incluso la regulación complementaria a que se refiere el apartado a) de la cláusula tercera, sin excepción alguna, y la línea de enlace y transporte entre las centrales de Entrepeñas, Buendía y Bolarque, todo ello en las condiciones de conservación y perfecto funciona-

miento consignadas en el apartado b) de la misma cláusula.

17. Caso de rescate anticipado, por causas no imputables al concesionario, el Estado abonará a aquél el valor que, por tasación, resulte, por el tiempo que se le priva del disfrute de la concesión.

Del expresado valor se descontará el de la parte de las obras e instalaciones que hayan debido amortizarse hasta ese momento, tomando como base para determinar aquél su coste inicial de primer establecimiento o renovación, y como período de amortización, los siguientes:

Obras de fábrica, setenta y cinco (75) años.

Líneas eléctricas, cuarenta (40) años.

Maquinaria eléctrica, turbinas y maquinaria en general, veinticinco (25) años.

18. Será causa de caducidad el incumplimiento de una cualquiera de las condiciones de la concesión. Caso de caducidad, quedarán de propiedad del Estado, sin indemnización, todas las obras, instalaciones ejecutadas por el concesionario y derechos que debieran pasar al Estado a la terminación del plazo de la concesión.

19. La Administración se reserva el derecho, a la terminación del plazo de concesión de los aprovechamientos hidroeléctricos de pie de presa de los pantanos de Entrepeñas y Buendía, en el de caducidad o en el de rescate anticipado de los mismos, de explotarlos con independencia del salto de Bolarque, en cuyo caso éste quedará sujeto a lo dispuesto en el Decreto de 20 de diciembre de 1944; o el de expropiar el salto de Bolarque para explotar el conjunto del sistema de Entrepeñas, Buendía y Bolarque. «Eléctrica Castellana, S. A.», queda obligada a expropiar el aprovechamiento de aguas en el río Tajo «Central de Aunón», de que es concesionaria «Eléctrica de Guadalajara, S. A.»,

para integrar la altura de este salto y su concesión en el aprovechamiento de pie de presa del pantano de Entrepeñas, con idénticas condiciones, plazos y términos que la de éste.

20. A la terminación de las obras e instalaciones y de su plazo de garantía si no se ha originado responsabilidad para el concesionario, será devuelta la fianza definitiva, quedando afectos a las responsabilidades que pudieran originarse las propias obras e instalaciones y los productos de la explotación.

21. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

22. Notificadas al interesado las condiciones de esta concesión, será declarada definitivamente, una vez que sean aceptadas por el adjudicatario las referidas condiciones, que deben ser aceptadas solidariamente por «Eléctrica Castellana, S. A.», con «Unión Eléctrica Madrileña» e «Hidroeléctrica Española», en cuanto se refiere a las condiciones 11, 12, 13, 14 y 16, en la parte que afecten al compromiso adquirido por cada una de estas Sociedades, sin cuyo requisito no se considerará otorgada esta concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchas años.

Madrid, 5 de abril de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sres. Ingenieros Jefes de Aguas y Obras de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.